LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 016-2023-2-0678-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE CANDARAVE, TACNA

"APROPIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AFPS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL AÑO 2019"

PERÍODO: 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE II

21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CANDARAVE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0162023206780 0

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2023-2-0678-SCE

"APROPIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AFPS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL AÑO 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la Entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Apropiación de fondos públicos destinados al pago de los aportes previsionales AFP de los trabajadores municipales por el importe de S/. 21 935,35 y posterior disposición de los mismos por hasta 233 días, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, la intangibilidad de los intereses patrimoniales del estado y la eficiente administración de los fondos públicos.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	32
V.	**CONCLUSIONES**	32
VI.	**RECOMENDACIONES**	34
VII.	**APÉNDICES**	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-0678-SCE

"APROPIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AFPS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL AÑO 2019"

PERÍODO: 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Candarave, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0678-2023-002, iniciado mediante el oficio n.° 699-2023-OCI/MPC de 4 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en el periodo 2019, la entidad efectúo el pago de las retenciones por concepto de aportes previsionales a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFP de acuerdo a la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

Durante el periodo 2019, la Municipalidad Provincial de Candarave, en adelante la "Entidad", en los meses de febrero a diciembre de 2019, retuvo de las planillas de los trabajadores un total de S/ 32 899,17 para el pago de los aportes previsionales a las AFPs.

Al respecto, el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, Elmer Henry Sosa Mamani, responsable Titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, emitió treinta y tres (33) cheques no negociables a su nombre, por un total de S/ 31 717,11 para el pago de los aportes previsionales a las AFPs, de los cuales hizo efectivo el cobro de veintinueve (29) cheques por la suma total de S/ 29 049,47, según lo corroborado en los extractos bancarios, registro SIAF y cheques fedateados alcanzados por el Banco de la Nación.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los reportes del AFP NET y la información brindada por las AFPs, se identificó que un total de S/ 21 935,35 que fueron cobrados por el Sr. Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, para el pago de los aportes previsionales, y fueron pagados a las AFPs, entre 33 a 233 días posteriores al cobro de los referidos cheques; por lo tanto, en ese lapso de tiempo dicho efectivo estuvo bajo su custodia y disposición de Elmer Henry Sosa Mamani, quien era Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería.

Al respecto, de la información brindada por las AFPs, Habitad, Prima e Integra, se identificó que la demora en el pago de los aportes previsionales del periodo 2019, generó intereses,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE V°B° Jefe de Comisión ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE V°B° Supervisor de Comisión ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

encontrándose algunos pagados a la fecha y otros impagos que conllevaron al inicio de procesos judiciales por parte de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-97-EF, publicado el 14 de mayo de 1997, modificado con la Ley n.° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, publicada el 19 de julio de 2012, referidos a la obligación del empleador de retener los aportes y realizar los pagos; artículo 48° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-98-EF, publicado el 21 de enero de 1998 y modificatorias, referido al plazo para el pago de los aportes; artículos 108, 109 y 114 de la Resolución n.° 080-98-EF/SAFP, que aprueba el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, modificado a través de la Resolución S.B.S. n.° 8515-2012, publicado el 8 de noviembre de 2012; artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03, Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales, publicado el 23 de diciembre de 2017; el numeral 17.5 del artículo 17°, numeral 4 y 7 del artículo 20°, referido a la gestión de pagos y reglas para la gestión de Tesorería, del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441; los artículos 12°, 18°, 22°, 23°, 25°, 39° y 41° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, referido a las condiciones para el gasto girado, obligación, procedimiento y acreditación del pago de remuneraciones y prohibición de pagos en efectivo.

Además, la Normas Generales de Tesorería, NGT-10 Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos, aprobado por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, sobre las responsabilidades de los actos en que intervengan.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública al haber dado a los fondos públicos previstos para el pago de AFP, una aplicación distinta de aquella para la que estaban destinados, desviándolos de los fines previstos y permitidos por Ley; con lo cual se afectó el principio de probidad y la eficiente gestión de los fondos públicos como parte de la Gestión de Tesorería, en el marco de la correcta administración de los fondos públicos que busca garantizar el Sistema Nacional de Tesorería y de Administración Financiera del Estado, por la apropiación de los pagos de retenciones de aportes previsionales a las AFPs por S/ 21 935,35.

Alcance

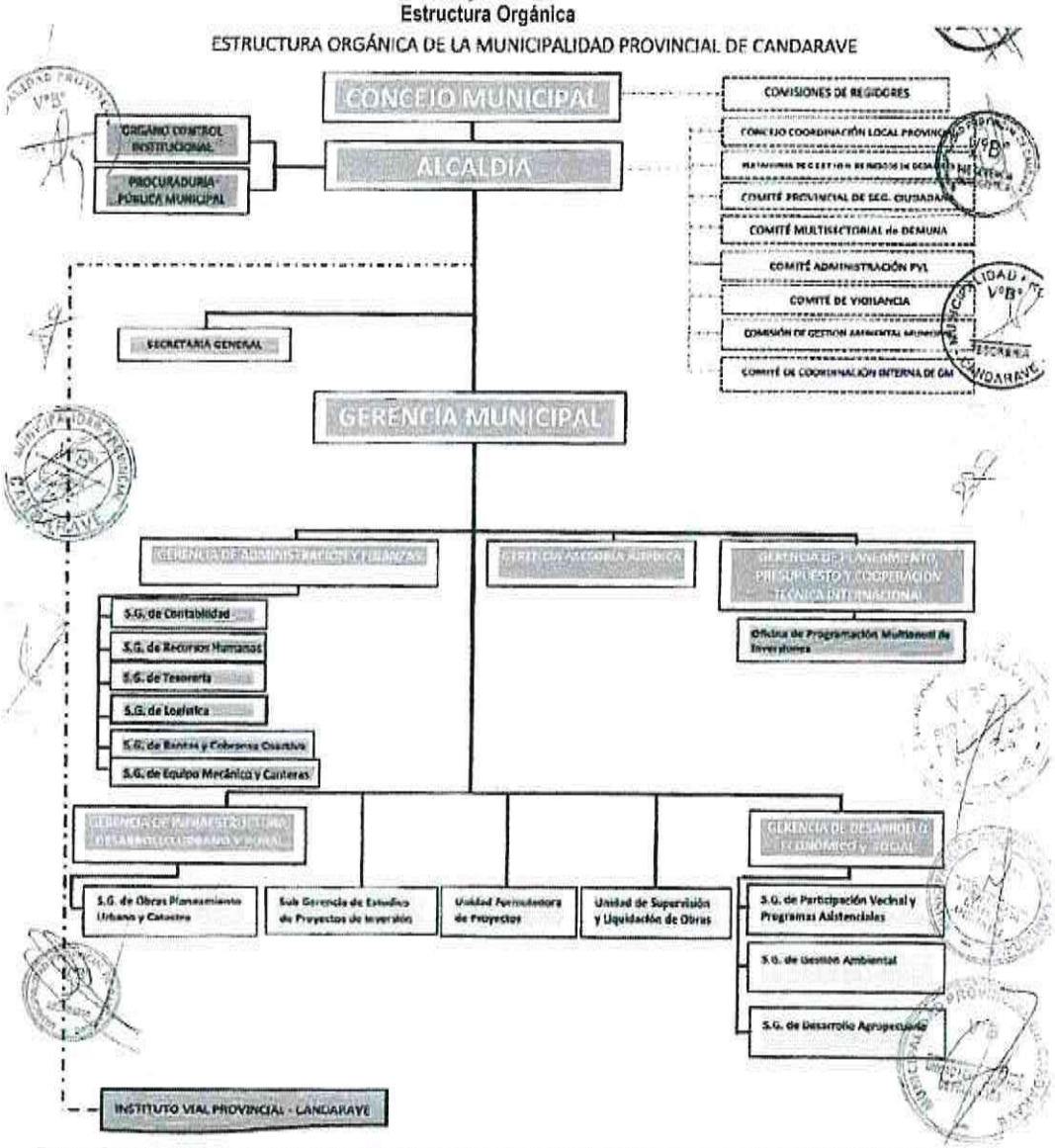
El servicio de control especifico comprende el periodo de 1 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Candarave pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Candarave.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Organigrama estructural aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC de 27 de marzo de 2019 y Acuerdo de Concejo n.° 028-2019-CM/MPC de 27 de marzo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, la comisión de control comunicó el enlace para la activación obligatoria de la casilla electrónica a Elmer Henry Sosa Mamani; pero dicha persona no ingresó al enlace en el

plazo establecido, en tal sentido, conforme al procedimiento en la normativa que rige las notificaciones electrónicas del Sistema Nacional de Control, la casilla electrónica obligatoria de dicho señor fue activada[1].

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROPIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS AL PAGO DE LOS APORTES PREVISONALES AFP DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES POR EL IMPORTE DE S/. 21 935,35 Y POSTERIOR DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS POR HASTA 233 DÍAS, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA INTANGIBILIDAD DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Durante el periodo 2019, la Entidad, en los meses de febrero a diciembre de 2019, como parte del pago de remuneraciones realizó los descuentos en las planillas de los trabajadores para el pago de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante "AFP"; por un total de S/ 32 899,17.

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago, reportes del AFP NET y la información brindada por las AFPs, se identificó que un importe de S/. 21 935,35 fueron cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, manteniéndolo a su libre disposición entre 33 a 233 días posteriores al cobro de los referidos cheques y después de haber cesado en el cargo; posteriormente a ello, el referido funcionario habría depositado S/ 21 543,74 a las AFPs, es decir cuando este ya no laboraba en la Entidad; por lo tanto, durante dicho tiempo los fondos destinados para el pago de AFP estuvo bajo su custodia y disposición, sin justificación ni sustento alguno; adicionalmente, se identificó que el cheque n.° 08858989 por S/. 391.61 correspondiente a la planilla n.° 29 del mes de febrero de 2019, fue cobrado por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería; sin embargo, hasta la fecha no ha sido pagado a ninguna AFP o devuelto a la entidad.

Los hechos expuestos, inobservaron lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-97-EF, publicado el 14 de mayo de 1997, modificado con la Ley n.° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, publicada el 19 de julio de 2012, referidos a la obligación del empleador de retener los aportes y realizar los pagos; artículos 48° y 49° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-98-EF, publicado el 21 de enero de 1998 y modificatorias, referido al plazo para el pago de los aportes; artículos 108°, 109° y 114 A° de la Resolución n.° 080-98-EF/SAFP, que aprueba el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, modificado a través de la Resolución S.B.S. n.° 8515-2012, publicado el 8 de noviembre de 2012; artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03, establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de los Gobiernos Locales, publicado el 23 de diciembre de 2017; así como el artículo 6°, numeral 17.5 del artículo 17°, numeral 4 y 7 del artículo 20°, referido a la gestión de pagos y reglas para la gestión de Tesorería, del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441; los artículos 12°, 18°, 38° y 41° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, referido a las condiciones para el gasto girado, obligación, procedimiento y acreditación del pago de remuneraciones y prohibición de pagos en efectivo.

[1] Mediante Notificación n.°002250-2023-CG del 3 de octubre, recibida el 6 de octubre de 2023, mediante la cual se comunicó al señor Elmer Henry Sosa Mamani, las instrucciones para la activación de la casilla electrónica y verificación de sus datos; asimismo, se le comunicó que de no verificar sus datos personales se activaría automáticamente su casilla electrónica. **(Apéndice n.° 3)**.

Asimismo, se inobservó las Normas Generales de Tesorería, NGT-10 "Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos", aprobado por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, sobre las responsabilidades de los actos en que intervengan.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública al dar a los fondos públicos previstos para el pago de AFP, un uso y destino diferente del previsto legalmente, con lo cual se afectó también el principio de probidad y la eficiente gestión de los fondos públicos como parte de la Gestión de Tesorería en el marco de la correcta administración de los fondos públicos que busca garantizar el Sistema Nacional de Tesorería y de Administración Financiera del Estado, al evidenciarse que los pagos destinados para el depósito de aportes previsionales a las AFPs por S/ 21 935,35, estuvieron a disposición personal del Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, sin sustento ni justificación alguna hasta 233 días calendarios de haber sido cobrados.

Lo narrado anteriormente, se generó a causa de Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, quien en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones de libre disposición del patrimonio económico de la Entidad, se apropió y mantuvo a su disposición personal los pagos destinados para la cancelación de aportes previsionales a las AFPs, sin sustento ni justificación alguna hasta 233 días calendarios de haber sido cobrados.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **<u>De los descuentos realizados en las planillas de pagos de los trabajadores de la entidad, para el pago de aportes previsionales en favor de las AFPs.</u>**

Al respecto, durante el año 2019, los trabajadores de la Entidad estuvieron contratados bajo los regímenes a plazo fijo bajo el régimen del D.L. n.° 276, personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el régimen del D.L. 1017 y personal contratado por inversiones; en ese sentido, a efecto de cumplir con los pagos previsionales establecidos legalmente para todas estas modalidades de contratación de personal, la entidad a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, generó las planillas de remuneraciones y realizó las retenciones de una parte de la remuneración de cada trabajador con fines previsionales, ya sea en favor de la ONP- Oficina de Normalización Previsional o de las AFP, a fin de que estos sean depositados a las administradoras de fondo de pensiones que correspondan.

Es así que, la Subgerencia de Recursos Humanos elaboró las planillas[2] de remuneraciones **(Apéndice n.° 4)** para el pago de los trabajadores, en las cuales realizaba las retenciones a los trabajadores por concepto de AFP, para lo cual se identificó aquellas planillas cuyas retenciones alcanzaron el importe de S/ 32 899,17 conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 01
Listado de planillas con retenciones realizadas por concepto de AFP

Item	N° SIAF	N° Comp. de pago	N° Planilla	Denominación de planilla	Mes de Pila	DNI del trabajador	Total
1	97	161	18	Planilla de pagos de funcionarios elegidos por elección política régimen público de la Municipalidad Provincial Candarave.	Feb-19	80183956	335,83
2	99	173	22	Planilla única de haberes de pago de obra correspondiente al mes de febrero del 2019 empleado contrato por inversiones.	Feb-19	41963609	538,42
3					Feb-19	42100450	511,70
4	100	162	23	Planilla única de remuneración correspondiente al mes de febrero de 2019 personal contratado régimen laboral D. L. 276.	Feb-19	45868072	511,70

[2] Planillas de remuneraciones n.os 18, 22, 23, 24, 27, 29, 20, 30, 41, 37, 34, 33, 32, 44, 39, 36, 79, 89, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 104, 107, 106, 117 y 169,

Cuadro n.° 01
Listado de planillas con retenciones realizadas por concepto de AFP

Item	N° SIAF	N° Comp. de pago	N° Planilla	Denominación de planilla	Mes de Plla	DNI del trabajador	Total
5				Planilla única de remuneración correspondiente al mes de febrero de 2019 personal contratado régimen laboral D. L. 276.	Feb-19	44881493	511,70
6	101	168	24	Planilla Única de Remuneración correspondiente al mes de febrero del 2019 personal contratado régimen laboral D.L. 276.	Feb-19	29673229	347,76
7	102	145	25	Planilla única de remuneración correspondiente al mes de febrero de 2019 personal contratado régimen laboral D. L. 276.	Feb-19	00443668	220,50
8	104	169	27	Planilla Única de Remuneraciones del mes de febrero del 2019 personal contratado D. L. 276	Feb-19	45387551	202,94
9	105	170	20	Planilla de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato de administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado.	Feb-19	00666357	289,79
10					Feb-19	42851424	172,30
11					Feb-19	00448187	416,50
12					Feb-19	41063188	455,38
13					Feb-19	01335100	388,52
14					Feb-19	40423032	388,50
15					Feb-19	01321895	326,00
16	94	158	29	Planilla única de remuneraciones correspondiente al mes de febrero del 2019 personal permanente régimen laboral D.L. 276.	Feb-19	00060620	198,11
17						40112623	193,50
18	146	216	30	Planilla única de pagos de funcionarios elegidos por elección política régimen público de la Municipalidad Provincial de Candarave – Tacna mar-19	Mar-19	00493349	325,02
19	148	223	41	Planilla única de remuneraciones correspondiente al mes de marzo del 2019 personal permanente régimen laboral D.L. 276.	Mar-19	40112623	193,50
20					Mar-19	00660620	198,21
21	151	219	37	Planilla única de remuneraciones del mes de marzo del 2019 personal contratado régimen laboral D.L. 276	Mar-19	00443668	214,38
22	152	240	34	Planilla única de haberes de pago de obra correspondiente al mes marzo del 2019 empleado contratado por inversiones – canon y sobre canon.	Mar-19	41963609	476,40
23					Mar-19	42100450	516,00
24	153	218	33	Planilla unica de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado – mes de marzo de 2019.	Mar-19	74843200	293,25
25					Mar-19	43982344	283,79
26					Mar-19	70009915	253,66
27					Mar-19	45709042	284,90
28					Mar-19	10719557	284,90
29					Mar-19	41315490	300,50
30					Mar-19	00514358	326,00
31					Mar-19	42165382	200,23
32					Mar-19	41827685	258,00
33	154	217	32	Planilla única de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato de administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado – mes de marzo 2019.	Mar-19	00666357	137,32
34					Mar-19	42851424	438,60
35					Mar-19	00448187	404,94
36					Mar-19	41063188	477,30
37					Mar-19	01335100	392,02
38					Mar-19	40423032	250,65
39					Mar-19	42507596	345,91
40					Mar-19	01321895	326,00
41	157	247	44	Planilla única de remuneraciones correspondiente al mes de marzo del 2019 personal contratado régimen laboral D.L. 276.	Mar-19	44881493	438,60
42					Mar-19	43910063	171,38
43	158	250	39	Planilla única de remuneraciones del mes de marzo del 2019 personal contratado D.L. 276.	Mar-19	45387551	70,67

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
V°B°
Supervisor de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 01
Listado de planillas con retenciones realizadas por concepto de AFP

Item	N° SIAF	N° Comp. de pago	N° Planilla	Denominación de planilla	Mes de Plla	DNI del trabajador	Total
44	161	249	36	Planilla única de remuneraciones correspondientes al mes de marzo del 2019 personal contratado régimen laboral D.L. 276.	Mar-19	29673229	336,56
45	484	474	75	Planilla única de remuneraciones correspondientes al mes de marzo del 2019 personal contratado régimen laboral D.L. 276.	Jun-19	40112623	193,50
46					Jun-19	00660620	198,21
47	490	490	81	Planilla única de haberes correspondiente al mes de junio del 2019 empleados contratados por inversiones – canon y sobre canon	Jun-19	42100450	438,60
48	476	478	79	Planilla única de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado – mes de junio 2019	Jun-19	00666357	387,00
49					Jun-19	42851424	434,95
50					Jun-19	00448187	385,90
51					Jun-19	41063188	477,30
52					Jun-19	41963609	385,90
53					Jun-19	01335100	288,25
54					Jun-19	42507596	382,22
55					Jun-19	01321895	326,00
56					Jun-19	02416507	360,60
57	492	501	89	Planilla única de haberes correspondiente al mes de junio del 2019 empleados contratados por inversiones – canon y sobre canon	Jun-19	00664875	299,19
58					Jun-19	80296034	299,19
59					Jun-19	00666303	299,19
60					Jun-19	00666025	288,21
61					Jun-19	40380671	211,76
62					Jun-19	45553204	212,17
63	697	619	108	Planilla única de haberes de pago de obra correspondiente al mes de agosto del 2019 empleado contrato por inversiones – donaciones y transferencias.	Ago-19	42100450	491,04
64	698	620	110	Planilla única de remuneración correspondiente al mes de agosto del 2019 personal contratado régimen laboral D. L. 276.	Ago-19	40574625	504,78
65	700	622	111	Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de agosto del 2019 personal contratado régimen laboral D.L. 276	Ago-19	00447985	310,80
66					Ago-19	29673229	348,96
67					Ago-19	43674618	260,55
68	701	623	112	Planilla única de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato de administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado – mes de agosto 2019.	Ago-19	43661954	174,07
69					Ago-19	41274801	116,31
70					Ago-19	00677686	151,22
71	702	624	113	Planilla única de remuneraciones del mes de agosto del 2019 personal contratado régimen laboral D. L. 276	Ago-19	00443668	204,30
72	704	626	115	Planilla única de remuneraciones correspondiente al mes de agosto del 2019 personal permanente régimen laboral D. L. N.° 276.	Ago-19	40112623	193,50
73					Ago-19	00660620	198,21
74	706	628	104	Planilla única de pagos de funcionarios elegidos por elección política régimen público de la Municipalidad Provincial de Candarave	Ago-19	00493349	325,02
75	707	629	107	Planilla única de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado – mes de agosto 2019.	Ago-19	74843200	293,25
76					Ago-19	41827685	258,00
77					Ago-19	45709042	256,91
78					Ago-19	10719557	256,91
79					Ago-19	41315490	293,22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE — V°B° — Supervisor de Comisión — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 01
Listado de planillas con retenciones realizadas por concepto de AFP

Item	N° SIAF	N° Comp. de pago	N° Planilla	Denominación de planilla	Mes de Plla	DNI del trabajador	Total
80					Ago-19	00514358	326,00
81	709	630	106	Planilla unica de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios D. L. 1057 personal contratado – mes de agosto 2019.	Ago-19	00666357	382,32
82					Ago-19	42851424	429,76
83					Ago-19	00448187	381,23
84					Ago-19	00447837	419,95
85					Ago-19	42507596	364,12
86					Ago-19	42507596	388,86
87					Ago-19	01321895	326,00
88	778	704	117	Planilla unida de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios D. L. 1057 personal contratado – mes de agosto 2019	Ago-19	45665106	92,99
89					Ago-19	47204135	90,81
90	833	726	121	Planilla unida de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios D. L. 1057 personal contratado – mes de setiembre 2019	Set-19	00666357	387,00
91					Set-19	00517008	423,98
92					Set-19	00448187	385,90
93					Set-19	00447837	419,95
94					Set-19	42507596	222,15
95					Set-19	45665106	288,25
96					Set-19	00494446	282,68
97					Set-19	01321895	326,00
98	1190	1051	169	Planilla única de remuneraciones contratados bajo la modalidad de contrato de administrativo de servicios D.L. 1057 personal contratado.	Dic-19	74843200	293,25
99					Dic-19	00499055	322,50
100					Dic-19	80184003	322,50
101					Dic-19	41827685	258,00
102					Dic-19	47720565	217,54
103					Dic-19	10719557	259,00
104					Dic-19	02444497	326,00
105					Dic-19	00448605	239,40
Total retenciones efectuados para el pago de AFP							32 899,17

Fuente: Planillas n.os 18, 22, 23, 24, 27, 20, 30, 41, 37, 34, 33, 32, 44, 39, 36, 79, 89, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 104, 107, 106, 117 y 169 **(Apéndice n.° 4)**; y los comprobantes de pago n.os 161, 173, 162, 168, 169, 170, 216, 223, 219, 240, 218, 217, 247, 250, 249, 478, 501, 619, 620, 622, 623, 624, 626, 628, 629, 630, 704 y 1051 **(Apéndices n.os 5 al 33)**
Elaboración: Comisión de control

Es preciso indicar que, como parte del procedimiento de pago, las planillas eran remitidas por el subgerente de Recursos Humanos mediante informes[3] a la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de Elmer Henry Sosa Mamani, quien a la vez era (e) Subgerente de Tesorería, para el pago respectivo (AFP, ONP, renta de quinta categoría y otros), así como también los tickets[4] de AFP, para el trámite de pago correspondiente.

Al respecto, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago emitidos por el pago de planillas por concepto de pago de AFP, se pudo identificar que una parte de las retenciones efectuadas para el pago de las AFPS, fueron giradas con cheque a nombre de Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y Sub gerente (e) de Tesorería, y cobrados por este en

[3] Según los Informes n.os 033, 044, 045, 101, 130, 196-2019-SGRR.HH/MPC de 26 de febrero, 26 de marzo, 25 de junio, 22 de agosto y de 19 de diciembre de 2019, respectivamente, remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los cuales le alcanzaron las planillas de remuneraciones.**(Apéndice n.° 34)**

[4] Según los informes n.os 049, 142 y 187-2019-SGRR-GAF/MPC de 4 de abril, 4 de setiembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente, remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los cuales le alcanzaron los tickets de AFP. **(Apéndice n.° 35)**

efectivo, pese a que la normativa[5] señala de manera expresa que el pago de las obligaciones se efectúa **obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.**

Para tal efecto se elaboró un cuadro en el cual se identificó el número de las Planillas **(Apéndice n.° 4)**, comprobantes de pago y cheques girados **(Apéndices n.°s 5 al 33)** a nombre de Elmer Henry Sosa Mamani, para el pago de AFP los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 02
Comparativo del importe retenido en las planillas vs el importe girado mediante cheque a nombre de Elmer Henry Sosa Mamani para el pago de AFP

Item	Datos de la planilla de remuneraciones				Datos del cheque girado y cobrado			Diferencia importe cobrado de más (+) / menos (-)
	SIAF	N° C/P	N.° Plla	Importe retenido para AFP	N° Cheque	Fecha de cobro	Monto Cobrado	
1	97	161 (Apéndice n.° 5)	18	335,83	08858973 (Apéndice n.° 5)	3/06/2019	335,83	0,00
2	105	170 (Apéndice n.° 6)	20	2 436,99	08858974 (Apéndice n.° 6)	3/06/2019	2 235,71	-201,28
3	99	173 (Apéndice n.° 7)	22	1 050,12	79786003 (Apéndice n.° 7)	3/06/2019	1 050 12	0,00
4	100	162 (Apéndice n.° 8)	23	1 023,40	79785940 (Apéndice n.° 8)	2/05/2019	1 023,41	0,01
5	101	168 (*) (Apéndice n.° 9)	24	347,76	08858975 (Apéndice n.° 9)	3/06/2019	347,75	-0,01
6	104	169 (Apéndice n.° 10)	27	202,94	08858977 (Apéndice n.° 10)	3/06/2019	202,93	-0,01
7	94	158 (Apéndice n.° 11)	29	391,61	08858989 (Apéndice n.° 11)	3/06/2019	393,36	1,75
8	146	216 (*) (Apéndice n.° 12)	30	325,02	08858987 (Apéndice n.° 12)	3/06/2019	325,02	0,00
9	154	217 (*) (Apéndice n.° 13)	32	2 772,73	08858986 (Apéndice n.° 13)	3/06/2019	2 772,73	0,00
10	153	218 (*) (Apéndice n.° 14)	33	2 485,23	08858985 (Apéndice n.° 14)	3/06/2019	2 556,41	71,18
11	152	240 (*) (Apéndice n.° 15)	34	992,40	79786004 (Apéndice n.° 15)	3/06/2019	992,40	0,00
12	161	249 (*) (Apéndice n.° 16)	36	336,56	08858984 (Apéndice n.° 16)	3/06/2019	336,56	0,00
13	151	219 (*) (Apéndice n.° 17)	37	214,38	08858980 (Apéndice n.° 17)	3/06/2019	214,38	0,00
14	158	250 (*) (Apéndice n.° 18)	39	70,67	08858983 (Apéndice n.° 18)	3/06/2019	70,67	0,00
15	148	223 (*) (Apéndice n.° 19)	41	391,71	08858981 (Apéndice n.° 19)	3/06/2019	331,71	-60,00
16	157	247 (*) (Apéndice n.° 20)	44	609,98	08858982 (Apéndice n.° 20)	5/06/2019	745,38	135,40
17	476	478 (Apéndice n.° 21)	79	3 428,12	09819770 (Apéndice n.° 21)	9/06/2019	3 428,13	0,01
18	492	501 (*) (Apéndice n.° 22)	89	1 609,71	09819779 (Apéndice n.° 22)	9/06/2019	1 609,71	0,00
19	706	628 (Apéndice n.° 23)	104	325,02	09819765 (Apéndice n.° 23)	9/11/2019	325,02	0,00
20	709	630 (Apéndice n.° 24)	106	2 692,24	09819767 (Apéndice n.° 24)	9/11/2019	2 692,24	0,00
21	707	629 (Apéndice n.° 25)	107	1 684,29	09819766 (Apéndice n.° 25)	9/11/2019	1 684,29	0,00

[5] Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, artículo 22°, **Es obligatorio** que las Unidades Ejecutoras efectúen el pago de remuneraciones y pensiones y de las Específicas del Gasto vinculadas a los conceptos Retribuciones y Complementos, Pensiones y Otros Beneficios del Clasificador de los Gastos Públicos aprobado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, **mediante abonos en cuentas bancarias individuales**, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional.
Asimismo, la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03, artículo 2°, numeral 2.1, dice: **"El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF – SP.**

Cuadro n.° 02
Comparativo del importe retenido en las planillas vs el importe girado mediante cheque a nombre de Elmer Henry Sosa Mamani para el pago de AFP

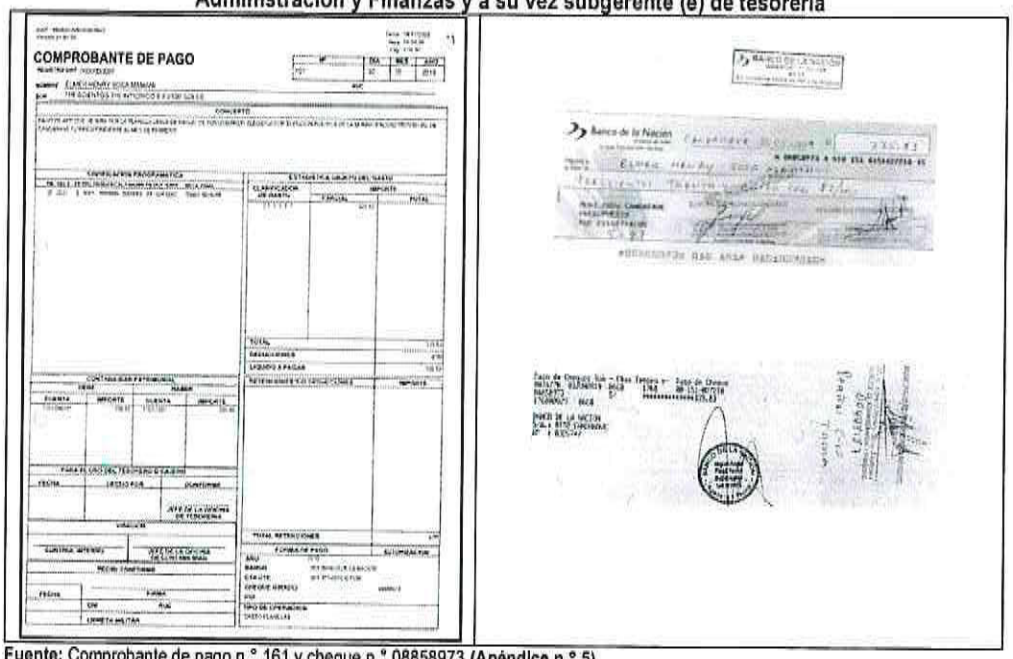
Item	Datos de la planilla de remuneraciones				Datos del cheque girado y cobrado			Diferencia importe cobrado de más (+) / menos (-)
	SIAF	N° C/P	N.° Plla	Importe retenido para AFP	N° Cheque	Fecha de cobro	Monto Cobrado	
22	697	619 (*) (Apéndice n.° 26)	108	491,04	079786112 (Apéndice n.° 26)	9/11/2019	491,03	-0,01
23	698	620 (Apéndice n.° 27)	110	504,78	079786113 (Apéndice n.° 27)	9/11/2019	504,77	-0,01
24	700	622 (Apéndice n.° 28)	111	920,31	09819761 (Apéndice n.° 28)	25/10/2019	920,32	0,01
25	701	623 (Apéndice n.° 29)	112	441,60	079786114 (Apéndice n.° 29)	9/11/2019	441,60	0,00
26	702	624 (Apéndice n.° 30)	113	204,30	09819762 (Apéndice n.° 30)	9/11/2019	204,30	0,00
27	704	626 (Apéndice n.° 31)	115	391,71	09819763 (Apéndice n.° 31)	9/11/2019	391,71	0,00
28	778	704 (Apéndice n.° 32)	117	183,81	09819759 (Apéndice n.° 32)	9/11/2019	183,81	0,00
29	1190	1051 (Apéndice n.° 33)	169	2 238,19	73505000 (Apéndice n.° 33)	7/02/2020	2 238,18	-0,01
Sub total retenido en planilla				**29 102,45**	**Subtotal girado mediante cheque**		**29 049,48**	**(**) -52,97**

(*) Es preciso indicar que los comprobantes de pago registran un concepto distinto al pago de AFP, debido que se emitieron con el mismo número de comprobantes utilizados para el pago de las remuneraciones, y otros descuentos.
()** De la comparación realizada al importe retenido en las planillas por concepto de AFP y el importe girado mediante los cheques a nombre de Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, se advirtió de una diferencia de -S/ 52.97, el cual corresponden a importes girados de más y de menos para el pago de AFP, es decir que emitieron cheques con importes distintos a los consignados en las planillas de remuneraciones por concepto de AFP.

Fuente: Planillas n.os 18, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 44, 79, 89, 104, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 117 y 169 **(Apéndice n.° 4)**; y los comprobantes de pago n.os 161, 173, 162, 168, 169, 170, 216, 223, 219, 240, 218, 217, 247, 250, 249, 478, 501, 619, 620, 622, 623, 624, 626, 628, 629, 630, 704 y 1051 y cheques n.os 8858973, 8858974, 79786003, 79785940, 8858975, 8858977, 8858989, 8858987, 8858986, 8858985, 79786004, 8858984, 8858980, 8858983, 8858981, 8858982, 9819770, 9819779, 9819765, 9819767, 9819766, 79786112, 79786113, 9819761, 79786114, 9819762, 9819763, 9819759 y 73505000. **(Apéndices n.°s 5 al 33)**
Elaboración: Comisión de control

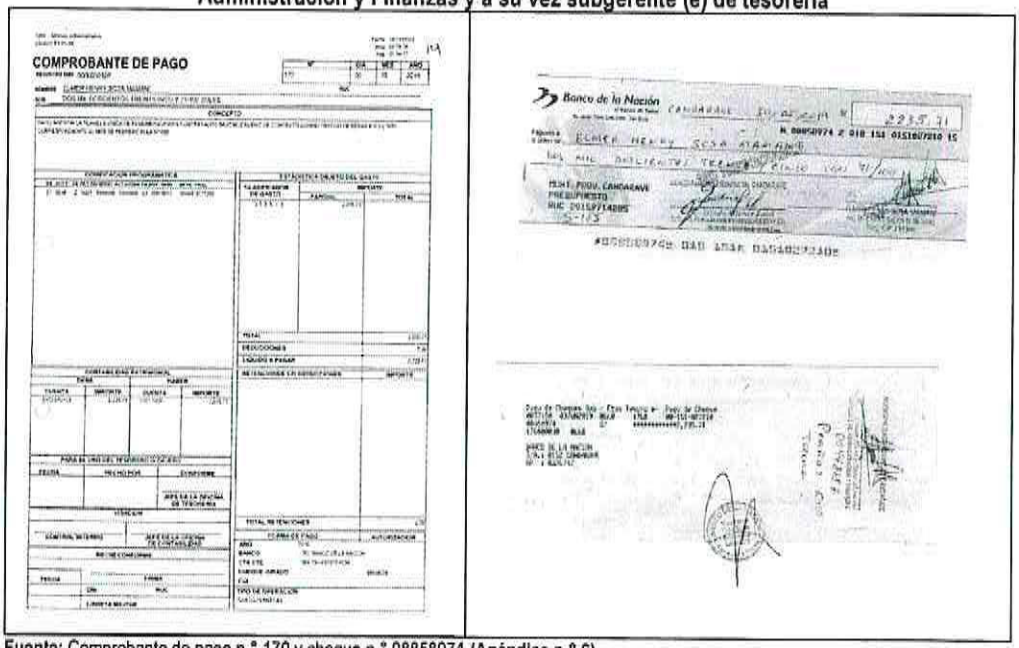
Adicionalmente, de la revisión a los comprobantes de pago se advierte que estos, en su mayoría se encuentran sin firmas ni vistos buenos del jefe de la oficina de Contabilidad, ni de la Oficina de Tesorería, pese a ello fueron girados y cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería cuya firma se encuentra en los cheques, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 01
Comprobante de pago n.° 161 sin firma ni sello y cheque n.° 008858973 cobrado por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería



Fuente: Comprobante de pago n.° 161 y cheque n.° 08858973 (Apéndice n.° 5)
Elaboración: Comisión de control.

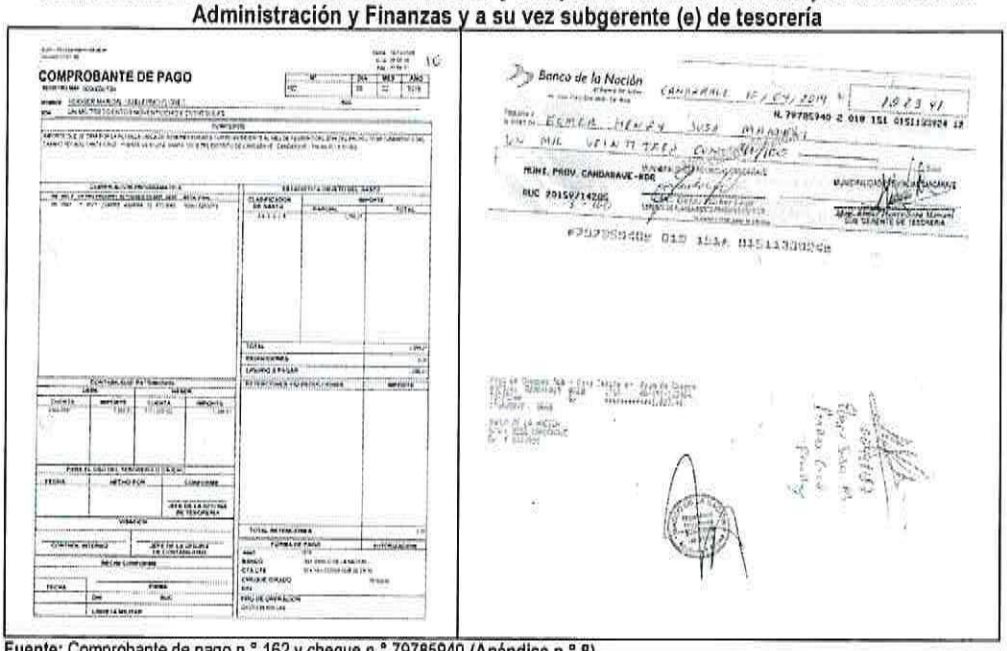
Imagen n.° 02
Comprobante de pago n.° 170 sin firma ni sello y cheque n.° 08858974 cobrado por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería



Fuente: Comprobante de pago n.° 170 y cheque n.° 08858974 (Apéndice n.° 6)
Elaboración: Comisión de control.

Supervisor de Comisión

Imagen n.° 03
Comprobante de pago n.° 162 sin firma ni sello y cheque n.° 79785940 cobrado por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería



Fuente: Comprobante de pago n.° 162 y cheque n.° 79785940 (Apéndice n.° 8)
Elaboración: Comisión de control.

En resumen, como resultado de la revisión efectuada, se identificó los comprobantes de pago girados, que no cuentan con las firmas ni vistos buenos de la Oficina de Contabilidad y de Tesorería, no obstante, los cheques emitidos llevan la firma como Gerente de Administración y Finanzas y como subgerente de tesorería conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 03
Detalle de los comprobantes de pago sin V°B° de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería

Ítem	N° SIAF	N° Comprobante de Pago	N° Planilla	Firmas en el Comprobante de Pago		Firmas en el Cheque	
				V°B° Oficina de Contabilidad	V°B° Oficina de Tesorería	N° Cheque	Cheque firmado por Elmer Henry Sosa Mamani en calidad de:
1	97	161	18	No	No	08858973	Gerente de Administración y Finanzas
2	105	170	20	No	No	08858974	Gerente de Administración y Finanzas
3	99	173	22	No	No	79786003	Gerente de Administración y Finanzas
4	100	162	23	No	No	79785940	Subgerente de tesorería
5	101	168	24	Si	No	08858975	Gerente de Administración y Finanzas
6	104	169	27	No	No	08858977	Gerente de Administración y Finanzas
7	94	158	29	No	No	08858989	Gerente de Administración y Finanzas
8	146	216	30	Si	No	08858987	Gerente de Administración y Finanzas
9	154	217	32	No	No	08858986	Gerente de Administración y Finanzas
10	153	218	33	No	No	08858985	Gerente de Administración y Finanzas
11	152	240	34	Si	Si	79786004	Gerente de Administración y Finanzas
12	161	249	36	Si	No	08858984	Gerente de Administración y Finanzas
13	151	219	37	Si	No	08858980	Gerente de Administración y Finanzas
14	158	250	39	No	No	08858983	Gerente de Administración y Finanzas

Cuadro n.° 03
Detalle de los comprobantes de pago sin V°B° de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería

Ítem	N° SIAF	N° Comprobante de Pago	N° Planilla	Firmas en el Comprobante de Pago		Firmas en el Cheque	
				V°B° Oficina de Contabilidad	V°B° Oficina de Tesorería	N° Cheque	Cheque firmado por Elmer Henry Sosa Mamani en calidad de:
15	148	223	41	No	No	08858981	Gerente de Administración y Finanzas
16	157	247	44	Si	Si	08858982	Gerente de Administración y Finanzas
17	476	478	79	No	No	09819770	Subgerente de tesorería
18	492	501	89	No	No	09819779	Subgerente de tesorería
19	706	628	104	No	No	09819765	Subgerente de tesorería
20	709	630	106	No	No	09819767	Subgerente de tesorería
21	707	629	107	No	No	09819766	Subgerente de tesorería
22	697	619	108	No	No	79786112	Subgerente de tesorería
23	698	620	110	No	No	79786113	Subgerente de tesorería
24	700	622	111	No	No	09819761	Subgerente de tesorería
25	701	623	112	No	No	79786114	Subgerente de tesorería
26	702	624	113	No	No	09819762	Subgerente de tesorería
27	704	626	115	No	No	09819763	Subgerente de tesorería
28	778	704	117	No	No	09819759	Subgerente de tesorería
29	1190	1051	169	No	No	73505000	Gerente de Administración y Finanzas

Fuente: Comprobantes de pago n.os 161, 170, 173, 162, 168, 169, 170, 216, 223, 219, 240, 218, 217, 247, 250, 249, 478, 501, 619, 620, 622, 623, 624, 626, 628, 629, 630, 704 y 1051. **(Apéndices n.os 5 al 33)**
Elaboración: Comisión de control

Por otro lado, a fin de identificar si durante el año 2019, la Entidad podía realizar transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP, se revisó los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 36)** emitidos para el pago de AFP, identificándose que durante el periodo de mayo hasta octubre de 2019, la Entidad venía realizando el pago de las AFPS con normalidad, mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP, para lo cual se identificó los comprobantes de pago emitidos en el mismo periodo para el pago de AFP mediante transferencia electrónicas **(Apéndice n.° 36)**, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 04
Pagos de AFP realizados mediante transferencias electrónicas durante el año 2019

Ítem	N° Planilla	Mes de Planilla	SIAF	N° Comprobante de Pago	Tipo de Pago	N° Transferencia a cuenta de Terceros	Fecha Comprobante de pago	Importe
1	50	Abr-19	264	278	Pago Electrónico a AFP	19000179	08/05/2019	841,07
2	51	Abr-19	281	295	Pago Electrónico a AFP	19000176	08/05/2019	439,48
					Pago Electrónico a AFP	19000177	08/05/2019	409,50
3	68	May-19	348	383	Pago Electrónico a AFP	19000244	06/06/2019	214,38
4	60	May-19	343	387	Pago Electrónico a AFP	19000253	06/06/2019	325,02
5	64	May-19	351	408	Pago Electrónico a AFP	19000245	06/06/2019	424,45
6	90	Jul-19	587	532	Pago Electrónico a AFP	19000403	06/08/2019	325,02
7	74	May-19	441	435	Pago Electrónico a AFP	19000309	19/06/2019	883,87
8	101	Jul-19	585	530	Pago Electrónico a AFP	19000406	06/08/2019	198,21
					Pago Electrónico a AFP	19000407	06/08/2019	193,50
9	99	Jul-19	583	534	Pago Electrónico a AFP	19000411	06/08/2019	204,30
10	96	Jul-19	581	535	Pago Electrónico a AFP	19000422	06/08/2019	443,36

Cuadro n.° 04
Pagos de AFP realizados mediante transferencias electrónicas durante el año 2019

Ítem	N° Planilla	Mes de Planilla	SIAF	N° Comprobante de Pago	Tipo de Pago	N° Transferencia a cuenta de Terceros	Fecha Comprobante de pago	Importe
11	92	Jul-19	577	536	Pago Electrónico a AFP	19000389	06/08/2019	2 036,03
					Pago Electrónico a AFP	19000390	06/08/2019	628,44
					Pago Electrónico a AFP	19000391	06/08/2019	490,94
12	93	Jul-19	578	537	Pago Electrónico a AFP	19000395	06/08/2019	586,50
					Pago Electrónico a AFP	19000394	06/08/2019	848,18
					Pago Electrónico a AFP	19000396	06/08/2019	518,00
					Pago Electrónico a AFP	19000397	06/08/2019	258,00
13	94	Jul-19	579	538	Pago Electrónico a AFP	19000400	06/08/2019	438,60
14	98	Jul-19	601	560	Pago Electrónico a AFP	19000418	06/08/2019	156,26
15	95	Jul-19	580	562	Pago Electrónico a AFP	19000424	06/08/2019	258,83
16	97	Jul-19	582	565	Pago Electrónico a AFP	19000413	06/08/2019	611,86
					Pago Electrónico a AFP	19000414	06/08/2019	308,30
17	103	Jul-19	711	634	Pago Electrónico a AFP	19000460	23/08/2019	226,39
18	129	Set-19	869	761	Pago Electrónico a AFP	19000513	03/10/2019	367,81
Total, de pago electrónicos realizados a través del SIAF -SP por el pago de AFP								**12 736,27**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 278, 295, 383, 387, 408, 532, 435, 530, 534, 535, 536, 537, 538, 560, 562, 565, 634, y 761 del 2019. **(Apéndice n.° 36)**
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, como se puede observar en el cuadro anterior, la Entidad durante el periodo mayo hasta octubre del 2019, podía realizar el pago de AFP mediante transferencias electrónicas a través del SIAF -SP conforme lo establece la normativa[6], lo cual evidencia que Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería no tenía impedimentos para realizar el pago de las AFP mediante pago electrónico a través del SIAF-SP, ya que durante dicho periodo el mismo giró cheques a su nombre.

Asimismo, a fin de comprobar si el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, contaba con la autorización para realizar pago en efectivo, se requirió[7] a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad la siguiente información:

"(...)

1. *Informe si durante el año 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó el pago en efectivo de las planillas de aportes previsionales de los AFPs, correspondiente al periodo 2019.*
 Indique si en el acervo documentario de documentos recibido y emitidos correspondiente al año 2019, existe algún documento de autorización para realizar los pagos en efectivo de las planillas de aportaciones previsionales de las AFP. (...)"

En respuesta, la actual Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad contestó[8] adjuntando un Informe del 10 de enero de 2019, suscrito por mismo Elmer Henry Sosa Mamani en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, comunicando al Gerente Municipal "...*que debido al cambio de*

[6] **Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03**, publicado el 23 de noviembre de 2017.
Artículo 2.- Procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.
2.1 El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF. -SP

[7] Con oficio n.° 013-2023-OCI/MPC-RI del 23 de agosto de 2023, se requirió informe si durante el año 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó el pago en efectivo de planillas AFP **(Apéndice n.° 37)**

[8] Respuesta remitida mediante oficio n.°007-2023-GM/MPC del 6 de setiembre de 2023, adjuntando el informe n.° 009-2019-GAF-G-A-A/MPC del 10 de enero de 2019 y oficio n.°12-2023-OCI/MPC de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**

firmas del 4 al 7 de enero de 2019, los descuentos por conceptos de ***AFP diciembre 2018****, se harán mediante cheques..."*
Al respecto, es preciso indicar que mediante el oficio n.° 002-2019-A/MPC recibido el **5 de enero de 2019** por el Banco de la Nación, Agencia "1" Tacna **(Apéndice n.° 58)**, el titular de la entidad, acreditó a los funcionarios autorizados para el manejo de las cuentas bancarias, entre los cuales se designó como titular a Elmer Henry Sosa Mamani, en el cargo de Tesorero.

Asimismo, se identificó que, durante el periodo de mayo hasta octubre de 2019, la Entidad venía realizando el pago de las AFPS con normalidad, mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP, conforme los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 36)** emitidos para el pago de AFP.

No obstante, respecto al ejercicio 2019, se reiteró[9] el requerimiento de la información, en respuesta la Entidad mediante oficio n.° 026-2023-GM/MPC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, informó que: *"(...) habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario* ***no se encontró ninguna información solicitada*** *(...)".*

2. <u>Del trámite realizado para el pago de las obligaciones previsionales de las AFPs de los cheques girados y cobrados por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería.</u>

Al respecto, posterior al giro de los cheques para el depósito de los aportes previsionales AFPs, Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería de la Entidad, efectuó el cobro de los cheques girados a su nombre, para el pago de AFP, dichos cheques fueron confirmados[10] por el Banco de la Nación[11] quien remitió los cheques girados a favor de Elmer Henry Sosa Mamani, adjuntando copia autenticada de los mismos, a través del oficio n.° 011 y 024-2023-GM/MPC del 12 de setiembre y 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, de la Gerente de Administración de la Entidad, quien adjuntó la respuesta del Banco de la Nación, realizada mediante la Carta n.° 000343 y 000465-2023-BN/0151 del 06 de setiembre y 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, con los cheques debidamente autenticados, en donde se pudo verificar que todos los cheques fueron cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 05
Detalle de Cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani para el pago de AFP

Ítem	N° SIAF	N° C/P	Planilla	N° Cheque	Importe Cheque Girado	Fecha de cobro	Monto Cobrado	Beneficiario
1	97	161	18	08858973	335,83	3/06/2019	335,83	Elmer Henry Sosa Mamani
2	105	170	20	08858974	2 235,71	3/06/2019	2 235,71	Elmer Henry Sosa Mamani
3	99	173	22	79786003	1 050,12	3/06/2019	1 050,12	Elmer Henry Sosa Mamani
4	100	162	23	79785940	1 023,41	2/05/2019	1 023,41	Elmer Henry Sosa Mamani
5	101	168	24	08858975	347,75	3/06/2019	347,75	Elmer Henry Sosa Mamani
6	104	169	27	08858977	202,93	3/06/2019	202,93	Elmer Henry Sosa Mamani
7	94	158	29	08858989	393,36	3/06/2019	393,36	Elmer Henry Sosa Mamani

[9] Mediante oficio n.° 012-2023-OCI/MPC-SCE2 de 27 de octubre de 2023, se reiteró informe si se contaba con autorización para pagos en efectivo. **(Apéndice n.° 37)**

[10] En atención al requerimiento realizado mediante oficio n.° 004-2023-OCI/MPC-SCE2 **(Apéndice n.° 38)**, presentado al Banco de la Nación por intermedio de la Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, como titular de las cuentas bancarias.

[11] Documentación recibida mediante oficio n.° 011-2023-GM/MPC del 12 de setiembre de 2023 de la Gerente de Administración de la entidad, adjuntado la carta n.° 000343-2023-BN/0151 del 06 de setiembre de 2023, del Banco de la Nación, con los cheques autenticados y mediante oficio n.° 024-2023-GM/MPC de 02 de noviembre de 2023, a través del cual la Gerente de Administración remitió la carta n.° 00000465-2023-BN/0151 de 26 de octubre de 2023, del Banco de la Nación adjuntando copias fedateadas de los Cheques girados y cobrados a nombre del Sr. Elmer Henry Sosa Mamani. **(Apéndice n.° 39)**

Cuadro n.° 05
Detalle de Cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani para el pago de AFP

Ítem	N° SIAF	N° C/P	Planilla	N° Cheque	Importe Cheque Girado	Fecha de cobro	Monto Cobrado	Beneficiario
8	146	216	30	08858987	325,02	3/06/2019	325,02	Elmer Henry Sosa Mamani
9	154	217	32	08858986	2 772,73	3/06/2019	2 772,73	Elmer Henry Sosa Mamani
10	153	218	33	08858985	2 556,41	3/06/2019	2 556,41	Elmer Henry Sosa Mamani
11	152	240	34	79786004	992,40	3/06/2019	992,40	Elmer Henry Sosa Mamani
12	161	249	36	08858984	336,56	3/06/2019	336,56	Elmer Henry Sosa Mamani
13	151	219	37	08858980	214,38	3/06/2019	214,38	Elmer Henry Sosa Mamani
14	158	250	39	08858983	70,67	3/06/2019	70,67	Elmer Henry Sosa Mamani
15	148	223	41	08858981	331,71	3/06/2019	331,71	Elmer Henry Sosa Mamani
16	157	247	44	08858982	745,38	5/06/2019	745,38	Elmer Henry Sosa Mamani
17	476	478	79	09819770	3 428,13	9/06/2019	3 428,13	Elmer Henry Sosa Mamani
18	492	501	89	09819779	1 609,71	9/06/2019	1 609,71	Elmer Henry Sosa Mamani
19	706	628	104	09819765	325,02	9/11/2019	325 02	Elmer Henry Sosa Mamani
20	709	630	106	09819767	2 692,24	9/11/2019	2 692 24	Elmer Henry Sosa Mamani
21	707	629	107	09819766	1 684,29	9/11/2019	1 684,29	Elmer Henry Sosa Mamani
22	697	619	108	79786112	491,03	9/11/2019	491,03	Elmer Henry Sosa Mamani
23	698	620	110	79786113	504,77	9/11/2019	504,77	Elmer Henry Sosa Mamani
24	700	622	111	09819761	920,32	25/10/2019	920,32	Elmer Henry Sosa Mamani
25	701	623	112	79786114	441,60	9/11/2019	441,60	Elmer Henry Sosa Mamani
26	702	624	113	09819762	204,30	9/11/2019	204,30	Elmer Henry Sosa Mamani
27	704	626	115	09819763	391,71	9/11/2019	391,71	Elmer Henry Sosa Mamani
28	778	704	117	09819759	183,81	9/11/2019	183,81	Elmer Henry Sosa Mamani
29	1190	1051	169	73505000	2 238,18	7/02/2020	2 238,18	Elmer Henry Sosa Mamani
Total cheques cobrados por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería							**29 049,48**	

Fuente: Cheques remitidos mediante oficio n.° 011-2023-GM/MPC de 12 de setiembre de 2023 y Oficio n.° 024-2023-GM/MPC de 02 de noviembre de 2023, adjuntando las Cartas n.os 00000343 y 00000465-2023-BN/0151 de 06 de setiembre de 2023 y 26 de octubre de 2023, respectivamente, a través del cual el Banco de la Nación remitió copias fedateadas de los Cheques girados y cobrados a nombre del Sr. Elmer Henry Sosa Mamani. **(Apéndice n.° 39)**
Elaboración: Comisión de control

En ese sentido, a fin de determinar si los citados fondos fueron utilizados para el pago de las retenciones en favor de las AFP dentro de los plazos establecidos, se solicitó[12] a la Entidad copia de las planillas de las AFP del año 2019, los cuales fueron remitidos mediante oficio n.° 0199-2023-GM-MPC de 01 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; asimismo, se solicitó[13] autorización para tener acceso al sistema AFP-NET de la Entidad, autorización que se concedió mediante carta n.° 011-2023-SGRH-GAF/MPN del 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, lo que permitió el acceso a la página web y se pudo verificar el estado de cada una de las planillas de las AFP, advirtiéndose que, del importe de S/. 29 049,48 girados y cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, para el pago de las AFP solo S/. 7,167.10 tenían el estado de PAGADO y fueron depositados a las AFP dentro de los plazos establecidos, el detalle de dichos pagos se muestra en el siguiente cuadro:

[12] Mediante oficio n.°537-2023-OCI -MPC de 13 de julio 2023 se solicitó las Planillas AFP del aplicativo AFPNET y se recibió respuesta mediante el oficio n.° 0199-2023-GM-MPC de 01 de agosto de 2023, adjuntando las planillas de aportes previsionales **(Apéndice n.° 40)**
[13] Mediante oficio n.° 587-2023-OCI-MPC de 8 de agosto de 2023 se solicitó los accesos a la AFP NET y se recibió respuesta con oficio n.° 011-20233-SGRH-GAF/MPC de 9 de agosto de 2023, brindando los accesos al sistema AFP NET **(Apéndice n.° 41)**

Cuadro n.° 06
Relación de pagos de planillas de AFP efectuado dentro de los plazos

N°	SIAF	N° Comp. Pago	N° Planilla	Mes de Planilla	DNI Trabajador	AFP	Total, Desc AFP	CH/.	Fecha de Cobro	N° Pila AFP (Ticket)	Fecha pago AFP
1	99	173	22 (Apéndice n.° 4)	Feb-19	41963609	Integra	538,42	79786003	3/06/2019	2207818433 (Apéndice n.° 42)	4/06/2019
					42100450	Integra	511,70			2306680675 (Apéndice n.° 42)	
2	101	168	24 (Apéndice n.° 4)	Ene-19	29673229	Profuturo	347,76	08858975			
3	105	170	20 (Apéndice n.° 4)	Feb-19	00666357	Integra	289,79	08858974	3/06/2019	2207818781 (Apéndice n.° 42)	7/06/2019
					42851424	Integra	172,30				
					00448187	Integra	416,50				
					41063188	Integra	455,38				
					01335100	Prima	388,52			2507260874 (Apéndice n.° 42)	
					40423032	Prima	388,50				
4	152	240	34 (Apéndice n.° 4)	Mar-19	41963609	Integra	476,40	79786004	3/06/2019	2207894935 (Apéndice n.° 42)	4/06/2019
				Mar-19	42100450	Integra	516,00				
5	153	218	33 (Apéndice n.° 4)	Mar-19	74843200	Habitat	293,25	08858985	3/06/2019	2603458172 (Apéndice n.° 42)	4/06/2019
				Mar-19	43982344	Habitat	283,79				
				Mar-19	70009915	prima	253,66			2507339054 (Apéndice n.° 42)	
				Mar-19	10719557	prima	284,90				
				Mar-19	45709042	prima	284,90				
				Mar-19	41315490	Profuturo	300,50			2306741362 (Apéndice n.° 42)	
				Mar-19	00514358	Profuturo	326,00				
				Mar-19	42165382	Profuturo	200,23				
6	157	247	44 (Apéndice n.° 4)	Mar-19	44881493	Integra	438,60	08858982	4/06/2019	2207896942 (Apéndice n.° 42)	5/06/2019
Cheques cobrados por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, pagados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles							7 167,10				

Fuente: Planillas de remuneraciones n.os 22, 24, 20, 34, 33 y 44 **(Apéndice n.° 4)** Planillas de AFP n.os 2207818433, 2306680675, 2207818781, 2507260874, 2507260874, 2207894935, 2603458172, 2507339054, 2306741362 y 2207896942 **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, adicionalmente se identificó que los cheques cobrados por Elmer Sosa Mamani por el importe de S/ 21 543,74 al ser comparadas con las planillas de AFP NET **(Apéndice n.° 43)** se advirtieron que **fueron depositados con retraso desde 33 hasta 233 días calendario, después de que los cheques fueron cobrados**, por lo que durante ese tiempo dicho importe estuvo en poder y a disposición del referido funcionario.

Es decir, como producto de la comparación realizada entre la fecha de los cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, para el pago de las retenciones efectuadas de AFP y los ticket y fecha de pago registrados en la AFP NET, se identificó los días en que el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería mantuvo en su poder el importe total de S/ 21 543,74, para lo cual se procedió a elaborar un cuadro comparativo conteniendo los comprobantes de pago, números de planillas, números de cheques, su fecha de cobro, y la fecha de pago a las AFP con las planillas de las AFP NET, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 07
Detalle de los cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, para el depósito de las AFP que fueron pagadas con hasta 233 días de retraso

SIAF	N° C/P	N° Planilla	DNI del trabajador	AFP	Total Desc AFP según Pila S/.	Según Ch/.	Nro. Cheque	Fecha de cobro	Pila AFP	Fecha pago AFP	Días de demora pago
97	161	18	80183956	Profuturo	335,83	335,83	08858973	3/06/2019	2306681394 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
100	162	23	45868072	Integra	511,70	1 023,41	79785940	2/05/2019	2207818342 (Apéndice n.° 43)	4/06/2019	33
100	162	23	44881493	Integra	511,70						
104	169	27	45387551	Profuturo	202,94	202,93	08858977	3/06/2019	2306680352	22/01/2020	233

Cuadro n.° 07
Detalle de los cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, para el depósito de las AFP que fueron pagadas con hasta 233 días de retraso

SIAF	N° C/P	N° Planilla	DNI del trabajador	AFP	Total Desc AFP según Plla S/.	Según Ch/.	Nro. Cheque	Fecha de cobro	Plla AFP	Fecha pago AFP	Días de demora pago
									(Apéndice n.° 43)		
105	170	20	01321895	Profuturo	326,00	326,00	08858974	3/06/2019	2306681338 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
146	216	30	80183956	Profuturo	325,02	325,02	08858987	3/06/2019	2306738846 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
148	223	41	40112623	Integra	193,50	331,71	08858981	3/06/2019	2207896084 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
148	223	41	00660620	Profuturo	198,21				2306748048 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
151	219	37	00443668	Integra	214,38	214,38	08858980	3/06/2019	2207895803 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
153	218	33	41827685	Integra	258,00	258,00	08858985	3/06/2019	2207888359 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
154	217	32	00666357	Integra	137,32	2 772,73	08858986	5/06/2019	2207886868 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	231
154	217	32	42851424	Integra	438,60						
154	217	32	00448187	Integra	404,94						
154	217	32	41063188	Integra	477,30						
154	217	32	01335100	Prima	392,02				2507337358 (Apéndice n.° 43)		
154	217	32	40423032	Prima	250,65						
154	217	32	42507596	Prima	345,91						
154	217	32	01321895	Profuturo	326,00				2306740087 (Apéndice n.° 43)		
157	247	44	43910063	Profuturo	171,38	306,78	08858982	5/06/2019	2306748625 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	231
158	250	39	45387551	Profuturo	70,67	70,67	08858983	3/06/2019	2306747901 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
161	249	36	29673229	Profuturo	336,56	336,56	08858984	3/06/2019	2306747549 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	233
476	478	79	00666357	Integra	387,00	3 428,12	09819770	9/11/2019	2208240430 (Apéndice n.° 43)	22/01/2020	74
476	478	79	42851424	Integra	434,95						
476	478	79	00448187	Integra	385,90						
476	478	79	41063188	Integra	477,30						
476	478	79	42507596	Integra	385,90						
476	478	79	01335100	Prima	288,25				2507741000 (Apéndice n.° 43)		
476	478	79	42507596	Prima	382,22						
476	478	79	01321895	Profuturo	326,00				2307044887 (Apéndice n.° 43)		
476	478	79	02416507	Profuturo	360,60						
492	501	89	00664875	Profuturo	299,19	1 609,71	09819779	9/11/2019	2307056780 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
492	501	89	80296034	Profuturo	299,19						
492	501	89	00666303	Profuturo	299,19						
492	501	89	00666025	Profuturo	288,21						
492	501	89	40380671	Profuturo	211,76						
492	501	89	45553204	Profuturo	212,17						
697	619	108	42100450	Integra	491,04	491,04	79786112	9/11/2019	2208434297 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
698	620	110	40574625	Profuturo	504,78	504,77	79786113	9/11/2019	2307203229 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
700	622	111	00447985	Prima	310,80	920,32	09819761	25/10/2019	2507951929 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	206
700	622	111	29673229	Profuturo	348,96				2307203564 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	206
700	622	111	43674618	Profuturo	260,55					18/05/2020	206

Supervisor de Comisión

Cuadro n.° 07
Detalle de los cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, para el depósito de las AFP que fueron pagadas con hasta 233 días de retraso

SIAF	N° C/P	N° Planilla	DNI del trabajador	AFP	Total Desc AFP según Plla S/.	Según Ch/.	Nro. Cheque	Fecha de cobro	Plla AFP	Fecha pago AFP	Días de demora pago
701	623	112	43661954	Prima	174,07	441,60	79786114	9/11/2019	2507954918 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
701	623	112	41274801	Profuturo	116,31				2307205634 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
701	623	112	00677686	Profuturo	151,22						
702	624	113	00443668	Integra	204,30	204,30	09819762	9/11/2019	2208437508 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
704	626	115	40112623	Integra	193,50	391,71	09819763	9/11/2019	2208437612 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
704	626	115	00660620	Profuturo	198,21			9/11/2019	2307205846 (Apéndice n.° 43)		
706	628	104	80183956	Profuturo	325,02	325,02	09819765	9/11/2019	2307193299 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
707	629	107	74843200	Habitat	293,25	1 684,29	09819766	9/11/2019	2603825136 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
707	629	107	41827685	Integra	258,00				2208433995 (Apéndice n.° 43)		
707	629	107	45709042	Prima	256,91				2507951350 (Apéndice n.° 43)		
707	629	107	10719557	Prima	256,91				2507951350 (Apéndice n.° 43)		
707	629	107	41315490	Profuturo	293,22				2307202989 (Apéndice n.° 43)		
707	629	107	00514358	Profuturo	326,00				2307202989 (Apéndice n.° 43)		
709	630	106	00666357	Integra	382,32	2 692 24	09819766	9/11/2019	2208433290 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
709	630	106	42851424	Integra	429,76				2208433290 (Apéndice n.° 43)		
709	630	106	00448187	Integra	381,23				2208433290 (Apéndice n.° 43)		
709	630	106	00447837	Integra	419,95				2208433290 (Apéndice n.° 43)		
709	630	106	42507596	Integra	364,12				2208433290 (Apéndice n.° 43)		
709	630	106	42507596	prima	388,86				2507950761 (Apéndice n.° 43)		
709	630	106	01321895	Profuturo	326,00				2307202638 (Apéndice n.° 43)		
778	704	117	45665106	Prima	92,99	183,81	09819759	9/11/2019	2507955448 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
778	704	117	47204135	Habitat	90,81				2603827885 (Apéndice n.° 43)	18/05/2020	191
1190	1051	169	74843200	Habitat	293,25	2 238,18	73505000	7/02/2020	2604145943 (Apéndice n.° 43)	14/07/2020	158
1190	1051	169	00499055	Integra	322,50				2208944721 (Apéndice n.° 43)	5/06/2020	118
1190	1051	169	80184003	Integra	322,50						
1190	1051	169	41827685	Integra	258,00						
1190	1051	169	47720565	Integra	217,54						
1190	1051	169	10719557	Prima	259,00				2508473650 (Apéndice n.° 43)	14/07/2020	158
1190	1051	169	02444497	Profuturo	326,00				2307604824 (Apéndice n.° 43)	14/07/2020	158
1190	1051	169	00448605	Profuturo	239,40						
Total retenido en planilla por concepto AFP					21 543,74	21 619,13	Total pagado según AFP NET				

(*) Es preciso indicar que la diferencia de importes en la columna de "Importe" se debe a que los importes girados con cheques suman S/ 21 619,13 y los importes retenidos según planillas es de S/ 21 543,74, es decir se giró un importe mayor de S/ 75,39 al que fue retenido por concepto de AFP en las planillas.

Fuente: Planillas de remuneraciones **(Apéndice n.° 4)**, comprobantes de pago **(Apéndices n.os 5 al 33)**, planillas de AFP NET **(Apéndice n.° 43)**.

Elaborado por: Comisión de control

Supervisor de Comisión

Al respecto, del cuadro anterior se puede concluir que las retenciones efectuadas en las planillas de remuneraciones para el pago de AFP, fueron pagadas a las AFP hasta 233 días calendario después de haber sido cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y subgerente (e) de tesorería por tal motivo, se requirió información[14] a las AFP, adjuntándoles un cuadro con la relación de los aportes previsionales retenidos pagados fuera de plazo y solicitándoles entre otros la siguiente información:

"2. Confirme, si los montos declarados de las planillas señaladas en el cuadro anterior fueron pagados en su integridad.
3.Indique si los aportes señalados en el cuadro anterior, originaron un procedimiento de cobranza coactiva o procesos judiciales en contra de la municipalidad durante el periodo que se mantuvieron impagos.
4.Confirme, si los aportes de los señalados en el cuadro anterior pagados fuera de plazo, generaron la aplicación de intereses, de ser el caso precise a cuanto ascendieron dichos intereses hasta la fecha de pago.
5. En relación a la pregunta anterior, sírvase precisar si el interés generado ha sido cancelado en su integridad, o existe deuda pendiente de pago a cargo de la municipalidad, de ser el caso señale si se ha iniciado algún proceso judicial o cobranza coactiva".

En respuesta, las diferentes AFPs **(Apéndice n.° 45)** precisaron lo siguiente:

Cuadro n.° 08
Respuestas recibidas de las AFP Integra, Prima y Habitat

AFP	RESPUESTA
AFP-HABITAT Carta AC-00407-2023 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 45)**	*2-Se confirma el pago integro*
	3-Las planillas indicadas llegaron al proceso judicial, pero fueron finalmente pagadas por el empleador.
	4-Se confirma el pago fuera de plazo y el pago de los intereses correspondientes
	5-Intereses pagados en su totalidad.
AFP-INTEGRA Carta S/N del 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**	*2-Se adjuntan los montos declarados de las planillas señaladas en el cuadro anterior, los mismos que han sido pagados en su integridad.*
	3-Los aportes señalados en el cuadro anterior originaron un procedimiento de cobranza en contra de la municipalidad durante el periodo que se mantuvieron impagos. A la feche, se encuentran regularizados.
	4-Los aportes detallados generaron la aplicación de intereses.
	5-El interés generado ha sido cancelado en su integridad.
AFP-PRIMA Carta GEASE 0160/2022 de 27 de 2022 **(Apéndice n.° 45)**	*2-Confirmar, si los montos declarados de las planillas señaladas en el cuadro anterior, fueron pagados en su integridad.*
	3-Tras una revisión en nuestro sistema se puede apreciar que solo por las planillas N°2507337358 yN°2507741000 correspondiente al periodo 201903 y 201906, se entablaron procesos judiciales.
	4- Al respecto confirmamos que las planillas detalladas fueron pagadas fuera de plazo (...) y los montos nominales y de intereses se muestran en cuadro.
	5-Los intereses generados han sido pagados en su integridad por lo que no existe deuda pendiente.
PROFUTURO	No remitió respuesta

Fuente: Carta AC-004074-2023 de 21 de febrero de 2023, carta S/N de 27 de diciembre de 2022 y carta GEASE 0160/2022 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede observar, de las respuestas emitidas por las AFP se concluye que los pagos de planillas de AFP detallados en el cuadro n.° 07, se encuentran cancelados; no obstante, en lo que corresponde a la

[14] Mediante los oficios 1591-1592-1593 y 1594-2022-CG/GRTA del 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**

AFP PROFUTURO no se tuvo respuesta; pese haberse reiterado[15] la información solicitada mediante Libro de Reclamaciones.

Al respecto, si bien de las respuestas emitidas por las AFP se desprende que los pagos de planillas de AFP se encontrarían canceladas; sin embargo, es necesario indicar que los comprobantes de pago girados para el pago de las retenciones de AFP, que obran en la entidad, **no cuentan con el sustento de pago a las AFP**, como ser voucher o constancias de los pagos o transferencias electrónicas realizados para el pago de AFP, ya que de la revisión realizada a los comprobantes de pago que obran en la Entidad, solo se adjuntan copias de las planillas de remuneraciones y la mayoría de los comprobantes de pago se encuentran en copia, sin ninguna firma o visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad o de Tesorería y menos cuentan con el sustento que acredite haberse realizado el depósito de las AFP.

Es decir, los comprobantes de pago no cuentan con documentación que acredite haberse cumplido con el pago de las AFP de cada beneficiario, de acuerdo con la planilla de remuneraciones, **ello debido que no se cuenta con el sustento como las respectivas notas emitidas por la correspondiente entidad bancaria**, por el abono en la cuenta de la AFP y por el cargo en la cuenta bancaria de la Entidad, conforme lo establece el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, si no por el contrario solo se tiene el cheque cobrado por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería , más no el documento de sustento de pago a la AFP.

Ahora bien, según la información remitida por la Entidad, Elmer Henry Sosa, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, solo laboró en la Entidad hasta diciembre de 2019[16]; sin embargo, los pagos de la AFP fueron realizados el 4 de junio de 2019 y del 22 de enero al 14 de julio de 2020, es decir cuando el citado funcionario se encontraba laborando en otra entidad.[17]

Por tal motivo, mediante oficio n.° 016-2023-OCI/MPC-RI del 1 de setiembre de 2023 y reiterado con el oficio n.° 026-2023-OCI/MPC-RI del 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n° 49)** se le requirió a Elmer Henry Sosa, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, entre otros puntos la siguiente información, la cual pese haber sido recibido personalmente por el referido funcionario, **al cierre del presente informe no ha dado respuesta al requerimiento**:

1. *(...)*
2. *Indique si contaba con autorización para realizar los pagos en efectivo correspondiente a los aportes previsionales de AFP derivadas de las planillas de remuneraciones. De ser el caso adjunte los documentos que lo sustenten.*
3. *Según el Anexo N° 1 adjunto al presente, sírvase confirmar si usted cobro los cheques detallados en el rubro (A) del cuadro en mención y confirme si posteriormente usted ha efectuado el pago de los tickets generados para el pago de obligaciones (AFP) detalladas en la columna (B) del referido anexo, de ser afirmativa la respuesta adjunte las constancias, vouchers u otro documento que acredite el pago efectuado por cada uno de los tickets.*
4. *En relación al numeral anterior, precise cuales fueron los motivos que conllevaron a realizar el pago fuera del plazo de los aportes previsionales detallados en el Anexo N° 1, sustente documentalmente los motivos.*
5. *Indique cual fue el destino o utilización de los fondos cobrados por su persona, desde la fecha en que realizó su cobro hasta la fecha de pago señalada en el Anexo N° 1.*
6. *Precise con que recursos efectuó el pagó de los intereses generados por el retraso en el pago de las obligaciones previsionales detalladas en el Anexo N° 1.*

[15] Oficio n° 019-2023-OCI/MPC-RI del 21 de setiembre de 2023, tramitado a través de su Libro de Reclamaciones. (Reclamo REC0000026552023 y 0000025862023) **(Apéndice n° 46)**

[16] Según las cheques girados y firmados por él mostrados en el cuadro n.° 5. **(Apéndice n.° 47)**

[17] Mediante oficio n.°163-OSPETACNA-GCDPE-ESSALUD-2023, en atención a nuestro requerimiento nos informó que el señor Elmer Henry Sosa Mamani laboró en la Municipalidad Provincial de Candarave del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 48)**

7. *Como se detalla en el Anexo N° 1, existen planillas AFP del periodo 2019; sin embargo, estas fueron pagadas en el periodo 2020, al respecto, informe usted, quien le proporcionó y/o generó los tickets emitidos por el AFP NET para que pueda efectuar el pago de dichos aportes previsionales".*

3. <u>De los cheques girados y cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, que se encuentran pendientes de pago en la AFP.</u>

Según la planilla n.° 29 del mes de febrero 2019 **(Apéndice n.° 4)**, se retuvo por concepto de AFP un importe de S/. 391,61, a favor de las AFP Integra y Profuturo, importe que fue girado mediante el comprobante de pago n.° 158, con cheque n.° 08858989 **(Apéndice n.° 11)** y cobrado por Elmer Henry Sosa Mamani por el importe de S/ 393,36; pero, sin embargo, no ha sido pagada a la AFP pese haber girado el cheque para el pago correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 09
Relación de cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani pendiente de pago para el AFP

SIAF	N° C/P	N° Planilla	DNI del trabajador	AFP	Total Desc AFP según Plla	Según Ch/.	Nro. Cheque	Fecha de cobro	Plla AFP	Fecha pago AFP	Atraso
94	158	29	00060620	Profuturo	198,11	391,61	08858989	3/06/2019	Ninguno	Pendiente de pago	Pendiente de pago
94	158	29	40112623	Integra	193,50						
Total cobrado pendiente deposito					391,61						

Fuente: Planillas de remuneraciones n.° 29 **(Apéndice n.° 4)**, cheque n.° 8858989 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 04
Comprobante de pago n.° 158 sin firma ni sello y cheque n.° 08858989 cobrado por el Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería



Fuente: Comprobante de pago n.° 158 y cheque n.° 08858989 **(Apéndice n.° 11)**
Elaboración: Comisión de control.

4. <u>De los cheques girados mediante carta orden para el pago de AFP, pero que se encuentran pendientes de pago en proceso de cobranza vía judicial.</u>

Por otro lado, es preciso indicar que de la revisión a la información remitida[18] por las AFPs, y las planillas de remuneraciones emitidas por la Entidad, se ha identificado transferencias electrónicas[19] realizadas en el SIAF, pero que no fueron pagadas a las AFPs, las cuales se detalla a continuación:

Respecto a la planilla n.° 54 del mes de abril 2019 **(Apéndice n.° 51)** se retuvo en favor de la AFP Integra el importe de S/. 219,12, sin embargo, de la revisión al sistema SIAF-SP se verificó que dicho importe fue girado mediante el comprobante de pago n.° 283 de 29 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 51)** a nombre de la ONP, y pagada electrónicamente mediante Carta Orden; asimismo realizada la comparación con la planilla de AFP NET y la respuesta recibida de la AFP Integra mediante la carta S/N de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)** se verificó que esta no se encuentra cancelada siendo su estado actual de PRESENTADA y además de ello se encuentra en proceso judicial en el expediente n.° 00796-2019-0-2304-JP-LA-01 del Juzgado de Paz Letrado de Tarata. **(Apéndice n.° 52).**

Asimismo, de la verificación realizada a través del módulo de consultas web del poder judicial[20] se advierte que mediante Resolución n.° 02 del 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, Auto Final, se declaró fundada la demanda de obligación de dar suma de dinero y mediante Resolución n.° 03 del 04 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 52)** se declaró consentido el auto final. Por tanto, este proceso judicial se encuentra en estado de ejecución[21].

En resumen, si bien este importe no fue cobrado por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería; sin embargo, si fue girado por este, el cual estaba destinado al pago de las AFP, no obstante, fue girado a un beneficiario distinto (ONP), quedando esta obligación pendiente de pago en la actualidad y además en proceso judicial. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Retenciones de AFP giradas con cheque o carta orden, pero que se destinaron a otros fines

SIAF	CP	N° Planilla	Mes de Planilla	Pagado con Ch/.- Carta orden	Importe Retenido	AFP	Planilla AFP NET	Destino	Expediente Judicial
267	283	54	Abr-19	Carta orden	219,12	Integra	2208014064	ONP	00796-2019

Fuente: Comprobante de pago n.° 283. **(Apéndice n.° 51)**
Elaborado por: Comisión auditora

[18] Carta S/N de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)** "*... En relación a las acciones de cobranza, lar que, por el periodo 2019, debemos señalar que AFP Integra ha realizado la gestión de cobranza, generando la demanda judicial para ser presentada ante el Poder Judicial...en tal sentido se generaron cuatro (04) procesos judiciales de Obligación de Dar Suma de Dinero, que fueron presentados y admitidos en el Poder Judicial para la cobranza respectiva.*"

[19] Asimismo, se identificó que la planilla n.° 172 del mes de diciembre -2019 **(Apéndice n.° 53)** se retuvo por concepto de AFP Integra, el importe de S/. 203.03, sin embargo, de la revisión al sistema SIAF-SP se verificó que dicho importe fue girado el importe bruto de la planilla mediante el comprobante de pago n.° 1056 **(Apéndice n.° 54)** y pagada electrónicamente mediante carta orden a un trabajador, conjuntamente con sus haberes, sin realizar el descuento correspondiente; asimismo realizada la verificación con la planilla de AFP Net **(Apéndice n.° 53)** se verificó que esta no se encuentra cancelada siendo su estado actual de PRESENTADA y además de ello se encuentra en proceso judicial en el expediente n.° 00135-2021 del juzgado de Paz Letrado de Tarata. **(Apéndice n.° 54).** De igual forma de la verificación realizada al módulo de consultas web del poder judicial se identificó que mediante Resolución n.° 04 del 23 de marzo de 2021, Auto Final, se declaró fundada la demanda de obligación de dar suma de dinero y mediante Resolución n.° 08 del 24 de mayo de 2021, Auto de Vista, se resuelve confirmar la Resolución n.° 04. Por tanto, este proceso judicial se encuentra en estado de ejecución.

[20] https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html

[21] El auto final tiene la calidad de cosa juzgada de conformidad con el articulo 123 del Código Procesal Civil.

5. De la designación del señor Elmer Henry Sosa Mamani, como Gerente de Administración y a su vez subgerente de tesorería (e) y titular en el manejo de firmas de la Municipalidad

Desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019, Elmer Henry Sosa Mamani se desempeñó en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas[22]; paralelamente a esta función se desempeñó como subgerente de tesorería (e), en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 40-2019-A/MPC del 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 57)** por la cual se le encargó como subgerente de tesorería, cargo que desempeñó durante todo el año 2019, lo que se acredita con los comprobantes de pago donde figura su firma como Jefe de la Oficina de Tesorería y también mediante los cheques firmados por él durante todo el ejercicio 2019[23].

Asimismo, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería subgerente de tesorería le correspondía realizar los pagos de la Entidad, es así que fue designado como uno de los Titulares en el manejo de las once (11) cuentas bancarias[24] de la Entidad en el Banco de la Nación, según el Acuerdo de Consejo n.° 002-2019-MPC del 3 de enero de 2019 y ratificado con la Resolución de Alcaldía n.° 184-2019 del 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**. Cabe señalar, que las designaciones del referido funcionario, fueron comunicadas al Banco de la Nación mediante los oficios n.os 002 y 554-2019-A/MPC 5 de enero y 19 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 58)**.

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones[25], establece como una de las funciones del Sub Gerente de Tesorería, "*realizar el pago oportuno de las obligaciones de la Entidad y dentro de estas obligaciones se encuentra el pago de haberes a los trabajadores*", lo que comprende entre otros el pago de las retenciones con fines previsionales, en favor de las AFPs, que según la normativa establece que deben efectuarse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas[26], pagos que deben efectuarse mediante transferencias electrónicas como lo establece la normativa[27] que dispone el procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por diversos conceptos y dentro de ellas a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, al señalar: *"2.1 El pago de "las obligaciones"*

[22] Mediante Resolución de Alcaldía N°002-2019-A/MPC de 2 de enero de 2019, el señor Elmer Henry Sosa Mamani fue designado como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Candarave. **(Apéndice n.° 55)** y Resolución de Alcaldía n.° 209-2019-A/MPC de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, donde se da por concluida a partir de la fecha la designación del Sr. Elmer Henry Sosa Mamani en el cargo de confianza Gerente de Administración y Finanzas.

[23] Según se acredita con los comprobantes de pago y cheques firmados por Elmer Henry Sosa Mamani, en calidad de Subgerente de Tesorería remitidos mediante el oficio n.° 012-2023-GM/MPC de 28 de setiembre de 2023, los cuales se detallan a continuación: Comprobante de Pago n.° 397 de 5 de junio de 2019, C/P 427 de 12 de junio de 2019 y cheque n.° 79785871, C/P 503 de 11 de julio de 2019 y cheque n.° 09819417, C/P 603 de 16 de agosto de 2019 y cheque n.° 09819504, C/P 753 de 1 de octubre de 2019 y cheque n.° 09819694, C/P 799 de 16 de octubre de 2019 y cheque n.° 09819783 C/P 958 de 29 de noviembre de 2019 y cheque n.° 76661256, C/P n.° 963 de 2 de diciembre de 2020 y cheque n.° 09820009, C/P 1068 de 2 de enero de 2020 y cheque n.° 73504489, que acreditan que Elmer Henry Sosa Mamani estuvo en el cargo de Subgerente de Tesorería. **(Apéndice n.° 47)**
Cabe señalar que no se pudo obtener un documento que acredite el término de su gestión como encargado de la subgerencia de tesorería; sin embargo, si se tiene la Resolución de Alcaldía n.° 209-2019-A/MPC de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, donde se da por concluida a partir de la fecha la designación del Sr. Elmer Henry Sosa Mamani en el cargo de confianza Gerente de Administración y Finanzas.

[24] Cuentas corrientes del Banco de la Nación n.° 00151-110843.00-151-150632, 00-151-150624,00-151-012450, 00-151-138659,00-151-026435.00-151-133924.00-151-019528,00-151-073972, 00-151-028322 y 00-151-027210

[25] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 465-2018-A-MPC del 27 de noviembre de 2018, establece en las funciones del Sub Gerente de Tesorería, numeral 12 "Realizar los procesos para la cancelación oportuna de las obligaciones de la entidad utilizando los recursos de acuerdo a los planes, programas y presupuesto autorizado

[26] **Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con el DECRETO SUPREMO n.° 054-97-EF, publicado el 14 de mayo de 1997**
Obligación del empleador de retener los aportes
Artículo 34.- Los aportes a los que se refiere el Artículo 30 precedente, deben ser declarados retenidos y pagados por el empleador a la AFP en la que se encuentre afiliado el trabajador. El pago puede ser hecho a través de la institución financiera o de otra naturaleza que designe la AFP. declaración, retención y pago deben efectuarse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

[27] **Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03**, publicado el 23 de noviembre de 2017.
Artículo 2.- Procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.
2.1 El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF – SP.

se efectúa ***obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.***"

En resumen, conforme lo expuesto, Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, realizó el giro de cheques a su nombre, por un total de S/ 21 935,35 destinados al pago de las AFPS, de los cuales el importe de S/ 21 543.74 fueron cobrados por él y fueron pagados a las AFPs, después de 33 hasta 233 días posteriores al cobro de los referidos cheques y después de haber cesado en el cargo, es decir fueron pagados cuando el funcionario ya no laboraba en la Entidad inobservando que este tipo de pagos debían realizarse mediante transferencia electrónica, a través del SIAF-SP; asimismo, se identificó que el cheque n.° 08858989 por S/. 391,61 correspondiente a la planilla n.° 29 del mes de febrero de 2019, fue cobrado por dicho funcionario, sin embargo, hasta la fecha no han sido pagado.

La situación expuesta, ha inobservado la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-97-EF, publicado el 14 de mayo de 1997, modificado con la Ley n.° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, publicada el 19 de julio de 2012.

Obligación del empleador de retener los aportes
Artículo 34.- *Los aportes a los que se refiere el artículo 30, deben ser declarados, retenidos y pagados por el empleador a la entidad centralizadora de recaudación a que se refiere el artículo 14-A. El pago puede ser hecho a través de la institución financiera o de otra naturaleza que designe la entidad centralizadora mencionada.*
La declaración, retención y pago deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas (...)
El monto de los aportes al SPP no pagados dentro del plazo establecido en las normas pertinentes, generará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio previsto para las obligaciones tributarias en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF y normas modificatorias (...)".

Reglamento del Texto Único Ordenado de la ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-98-EF, publicado el 21 de enero de 1998 y modificatorias.

"(...)
Pago de aportes
Artículo 48°.- *El Pago de los aportes obligatorios y voluntarios de los trabajadores dependientes a la respectiva AFP se efectúa directamente por el empleador por cuenta del trabajador (...)*
Responsabilidad del empleador
Artículo 49*.- El pago de los aportes debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que fueron devengados. La demora en efectuar dicho pago da lugar a intereses moratorios, según lo establezca la Superintendencia, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. (...)".*

Resolución n.° 080-98-EF/SAFP, que aprueba el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, modificado a través de la Resolución S.B.S. n.° 8515-2012, publicado el 8 de noviembre de 2012.

Artículo 108°.- Oportunidad de pago

"La declaración de la planilla y el pago de los aportes obligatorios a que se refiere el artículo 30° de la Ley debe ser efectuado por el empleador dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que fueron devengados, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley (...)".

Artículo 109°.- Formas de presentación de las declaraciones de la planilla y pago de aportes previsionales.
"Los empleadores independientemente del número de trabajadores que tengan a su cargo deberán obligatoriamente presentar la declaración de la planilla y pago de aportes previsionales mediante el Portal de recaudación AFPnet (...)".

Artículo 114 A°.-
"Portal de Recaudación. Los empleadores que tengan a su cargo afiliados a las AFP deberán efectuar obligatoriamente la declaración de la planilla y pago de los aportes de sus trabajadores haciendo uso del Portal de Recaudación AFPnet que se encuentra a su disposición en los sitios web de las AFP y de la Asociación que la representa (...)".

Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03, Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales, publicado el 23 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.
2.1 El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF. -SP
2.2 Para tal efecto, el registro del Gasto Girado es con cargo a fondos centralizados en la Cuenta Única del tesoro Público (CUt), y su transmisión, a través del SIAFSP (...)

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...)"

Artículo 17.- Gestión de pagos
"(...) 17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería. (...)"

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

"(...) 4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación. (...)"

(...) 7. Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada: Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado, se depositan en la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público o son entregados para su custodia, según sea el caso, y registrados por la Unidad Ejecutora correspondiente o la que haga sus veces, ***quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen*** *y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiero y contable, según corresponda. Los mencionados depósitos no son remunerados. (...)"*

Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y vigente desde el 28 de enero de 2007

Artículo 12.- Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones

"El registro del Gasto Devengado para efectos del pago al personal activo y pensionista se realiza conforme a lo siguiente:

a) El Gasto Devengado del importe neto que debe ser abonado en las respectivas cuentas bancarias de los trabajadores activos y de los pensionistas se registra indicando la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas mensuales de pagos.

b) El Gasto Devengado por retenciones diversas se registra en forma separada del correspondiente al importe neto, con indicación de la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas de pagos que establecen las entidades recaudadoras y acreedoras y con las notificaciones de resoluciones judiciales.

c) El pago de retenciones sin fechas establecidas se efectúa obligatoriamente dentro del mes al que corresponda el pago de las remuneraciones y pensiones."

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

"18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAFSP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro."

Jefe de Comisión

Supervisor de Comisión

Artículo 38.- Prohibición de manejar fondos en efectivo no conformados de acuerdo a Ley
"Se encuentra prohibida la conformación de fondos especiales o de naturaleza o características similares al del Fondo para Pagos en Efectivo o del Fondo Fijo para Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de aquellos que estén expresamente autorizados de acuerdo a Ley."

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo
"Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva."

Normas Generales de Tesorería aprobado por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980

***NGT-10** Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos.*

"ACCIONES A DESARROLLAR
- Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheques o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan.
VI. MECANISMOS DE CONTROL.
- Se verificará que el encargado de girar los cheques sea una persona distinta del Cajero (...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/ 21 935,35 el cual está conformado por S/ 21 543,74 correspondiente a los cheques cobrados y pagados después de 33 hasta 233 días posteriores de haberlos cobrado y S/ 391, 61 correspondiente a los cheques cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, para el pago de AFP que no fueron depositados, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública al haberse vulnerado la intangibilidad de los intereses patrimoniales del Estado, al haberle dado a los fondos públicos previstos para el pago de aportes previsionales-AFP, una aplicación distinta de aquella para la que estaban destinados, desviándolos de los fines previstos y permitidos por Ley; con lo cual se afectó también el principio de probidad y la eficiente gestión de los fondos públicos como parte de la Gestión de Tesorería en el marco de la correcta administración de los fondos públicos que busca garantizar el Sistema Nacional de Tesorería y de Administración Financiera del Estado.

La situación expuesta se originó a causa de que Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, quien en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones de libre disposición del patrimonio económico de la Entidad, se apropió y mantuvo a su disposición personal los pagos destinados para la cancelación de aportes previsionales a las AFPs, sin sustento ni justificación alguna hasta 233 días calendarios de haber sido cobrados; a quien la entidad le inicio un procedimiento administrativo disciplinario.[28]

La persona de Elmer Henry Sosa Mamani, ex Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería comprendido en los hechos expuestos; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Por tanto, la Comisión de Control concluye que no se desvirtuaron los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, los mismos que se encuentran detallados en la evaluación de comentarios o aclaraciones.

[28] Cabe señalar que, respecto a la responsabilidad administrativa, la entidad a través de la Resolución del Órgano Sancionador n.° 002-2022-STPAD-SGRH/MPC de 26 de setiembre de 2022, resolvió en su artículo primero lo siguiente: *"Imponer la sanción disciplinaria, suspensión sin goce de remuneraciones de hasta por doce meses, por la comisión de la falta de carácter disciplinario contemplada en el inciso d) y f) del artículo 85° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil."* **(Apéndice n.° 61)**

La referida evaluación, la notificación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 59** del Informe de Control Específico, por lo que su participación en los hechos se describe a continuación:

Elmer Henry Sosa Mamani, identificado con DNI 00448187, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55, 56, 57, 58 y 48)**, notificado el 6 de noviembre de 2023, con Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-MPC-SCE-2 y remitida a través del Sistema de eCasilla -CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/678-02, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, giró y cobró cheques a su nombre por el importe de S/ 21 935,35 por concepto de pagos en favor de las AFP, de los cuales S/ 21 543.74 fueron cobrados por este manteniéndolo en su poder y a su libre disposición hasta 233 días posteriores al cobro de los mismos y después de haber cesado en el cargo, es decir fueron pagados cuando el funcionario ya no laboraba en la Entidad, inobservando que este tipo de pagos debían realizarse mediante transferencia electrónica, a través del SIAF-SP y dentro de los cinco días posteriores al devengue de las remuneraciones; asimismo, se identificó una retención por S/. 391.61 correspondiente a una planilla del mes de febrero de 2019, cobrada por él y hasta la fecha no han sido pagado.

Por lo que incumplió lo establecido en el artículo 34° de la Ley n.° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones que señala que la declaración, retención y pago deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en se devengaron las remuneraciones afectas; asimismo incumplió lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03 que señala que el pago de las obligaciones se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesada a través del SIAF-SP.

Además, incumplió el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Sistema Nacional de Tesorería[29], que establece, que el Director General de Administración y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, son responsables de la Administración de los Fondos Públicos, y son funciones de los responsables: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*

También ha incumplido los deberes generales del empleado público[30] respecto al Artículo 2°, que indica que "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*" Y el artículo Artículo 16°, que señala: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*

De la misma forma, incumplió lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública,[31] que establece en su Artículo 6° Principios de la Función Pública, " el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios : Numeral 1: *Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;* Numeral 2: *Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenido por si o por interpósita persona;* (...); Numeral 5: *Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos;* (...); asimismo, el Artículo 7° Deberes de la Función Pública , El servidor público tiene los siguientes deberes:

[29] Aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[30] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.
[31] Ley n.° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2022.

(...) Numeral 6: *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

También incumplió con el Artículo 39° Ley de Servicio Civil[32] que establece las Obligaciones de los servidores civiles: *Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"*

Los hechos expuestos evidencian que el señor Elmer Henry Sosa Mamani, en el desempeño de sus funciones como encargado de la Subgerencia de Tesorería, ha incumplido sus obligaciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones[1] **(Apéndice n.º 60)** que de manera textual señala en los numerales 7 y 12 del apartado "De la Sub Gerencia de Tesorería": "7. *Ejecutar las operaciones de tesorería, centralizando la recepción y control de los ingresos municipales; así como su utilización, de conformidad con las normas vigentes y disposiciones de la Alta Dirección (...).*"; y "12. *Realizar los procesos para la cancelación oportuna de las obligaciones de la entidad, utilizando los recursos de acuerdo a los planes, programas y presupuesto autorizado.*"; asimismo las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones[2] **(Apéndice n.º 60)** que dispone los numerales 2, 5, 6 y 11 del artículo 47°: "*2) Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la Jefatura. (...)*"; "*5) Registrar, controlar y supervisar en el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales (SIAF-GL) las obligaciones en la fase de pago y en lo que corresponda a sucompetencia.*"; 6. "*Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes (...).*"; y "*11. Realizar el pago de planillas de haberes del personal*".

Asimismo, como Gerente de Administración establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 465-2018-A-MPC del 27 de noviembre de 2018, que señala en los numerales 1 y 13 del apartado "De la Gerencia de Administración": "*1. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de los sistemas de personal, tesorería, contabilidad, así como del sistema financiero. (...).*"; "*Cumplir con las disposiciones legales contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que les corresponda*".

Lo descrito anteriormente configura la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "*Apropiación de fondos públicos destinados al pago de los aportes previsionales AFP de los trabajadores municipales por el importe de S/. 21 935,35 y posterior disposición de los mismos por hasta 233 días, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, la intangibilidad de los intereses patrimoniales del estado y la eficiente administración de los fondos públicos.*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[32] Ley n.° 30057 Ley de Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Candarave, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago, reportes del AFP NET y la información brindada por las AFPs, se identificó que un importe de S/. 21 935,35 fueron girados y cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, de los cuales el importe de S/ 21 543.74 fueron depositados a las AFPs, entre 33 a 233 días posteriores al cobro de los referidos cheques y después de haber cesado en el cargo, es decir fueron devueltos cuando el funcionario ya no laboraba en la Entidad; por lo tanto, durante dicho tiempo los fondos destinados para el pago de AFP estuvo bajo su custodia y disposición, sin justificación ni sustento alguno; adicionalmente, se identificó que el cheque n.° 08858989 por S/. 391.61 correspondiente a la planilla n.° 29 del mes de febrero de 2019, fue cobrado por Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería; sin embargo, hasta la fecha no han sido pagado.

Los hechos expuestos, inobservaron lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 054-97-EF y modificatorias, referidos a la obligación del empleador de retener los aportes y realizar los pagos; artículos 48° y 49° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-98-EF, publicado el 21 de enero de 1998 y modificatorias, referido al plazo para el pago de los aportes; artículos 108°, 109° y 114 A° de la Resolución n.° 080-98-EF/SAFP y modificatorias, que aprueba el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes; artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF/52.03, establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de los Gobiernos Locales, publicado el 23 de diciembre de 2017; así como el artículo 6°, numeral 17.5 del artículo 17°, numeral 4 y 7 del artículo 20°, referido a la gestión de pagos y reglas para la gestión de Tesorería, del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441; los artículos 12°, 18°, 38° y 41° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, referido a las condiciones para el gasto girado, obligación, procedimiento y acreditación del pago de remuneraciones y prohibición de pagos en efectivo.

Asimismo, se inobservó las Normas Generales de Tesorería, NGT-10 "Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos", aprobado por Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, sobre las responsabilidades de los actos en que intervengan.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública al dar a los fondos públicos previstos para el pago de AFP, un uso y destino diferente del previsto legalmente, con lo cual se afectó también el principio de probidad y la eficiente gestión de los fondos públicos como parte de la Gestión de Tesorería en el marco de la correcta administración de los fondos públicos que busca garantizar el Sistema Nacional de Tesorería y de Administración Financiera del Estado, al evidenciarse que los pagos destinados para el depósito de aportes previsionales a las AFPs por S/ 21 935,35, estuvieron a disposición personal de Elmer Henry Sosa Mamani, Gerente de Administración y Finanzas y a su vez subgerente (e) de tesorería, quien en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones de libre disposición del patrimonio económico de la Entidad, se apropió y mantuvo a su disposición personal los pagos destinados para la cancelación de aportes previsionales a las AFPs, sin sustento ni justificación alguna hasta 233 días calendarios de haber sido cobrados. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad n.°1 del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3: Copia fedateada de la Notificación n.° 002250-2023-CG de 3 de octubre de 2023, mediante la cual se comunicó al señor Elmer Henry Sosa Mamani, las instrucciones para la activación de la casilla electrónica y verificación de sus datos; asimismo, se le comunicó que de no verificar sus datos personales se activaría automáticamente su casilla electrónica.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Carta n.° 022-2023-SGRH-GAF/MPC de 29 de setiembre de 2023, mediante el cual se remitió copias fedateadas de las planillas n.os 18, 22, 23, 24, 27, 29, 20, 30, 41, 37, 34, 33, 32, 44, 39, 36, 79, 89, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 104, 107, 106, 117 y 169.
Apéndice n.° 5: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 161, copia simple de la Planilla Única de Pagos n.° 018 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858973.
Apéndice n.° 6: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 170, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 020 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858974.
Apéndice n.° 7: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 173, copia simple de la Planilla Única de Haberes de Pago n.° 022 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 79786003.
Apéndice n.° 8: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 162, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 023 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 79785940.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 168 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copia fedateada del Cheque n.° 08858862, copia fedateada del Cheque n.° 08858861, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 024 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858975.
Apéndice n.° 10: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 169, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 027 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858977.
Apéndice n.° 11: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 158, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 029 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858989.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 216 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copia fedateada del Cheque n.° 08858937, copia simple de la Planilla Única de Pagos n.° 030 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858987.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 217 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copias fedateadas de los Cheques n.os 08858924, 08858925, 08858927, 08858929, 08858930, 08858931, 08858932, 08858933,

copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 032 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858986.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 218 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copias fedateadas de los Cheques n.°s 08858963, 08858945, 08858946, 08858947, 08858948, 08858949, 08858950, 08858961, 08858962, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 033 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858985.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 240 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copias fedateadas de los Cheques n.°s 79785931, 79785932, copia fedateada de la Planilla Única de Haberes n.° 034 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 79786004.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 249 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copias fedateadas de los Cheques n.°s 08859027, 08859025, 08859026, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 036 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858984.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 219 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copia fedateada del Cheque n.° 08858922, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 037 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 8858980.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 250 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copia fedateada del Cheque n.° 08859028, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 039 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858983.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 223 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copia fedateada del Cheque n.° 08858936, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 041 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858981.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 247 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copias fedateadas de los Cheques n.°s 08859024, 08859023, copia fedateada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 044, copia fedateada del Boucher de devolución al Tesoro n.° 19000003 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 08858982.

Apéndice n.° 21: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 478, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 079 y copia visada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819770.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 501 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copia fedateada de los Cheques n.°s 09819408, 09819409, 09819410, 09819411, 09819412, 09819413, 09819414, 09819415, copias simples de las Constancias de Pago mediante transferencia Electrónica n.°s 081-19000337 y 081-19000338; copia fedateada de la Planilla Única de Haberes n.° 89 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819779.

Apéndice n.° 23: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 628, copia simple de la Planilla Única de Pagos n.° 104 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819765.

Apéndice n.° 24: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 630, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 104 y en copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819767.

Apéndice n.° 25: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 629, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 107 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819766.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 619 (comprobante registra concepto distinto al AFP), copias simples de las Constancias de Pago mediante

transferencia Electrónica n.°s 081-19000440, 081-19000441; copia simple del cheque n.° 79786141, copia fedateada de la Planilla Única de Haberes n.° 108, copia fedateada del Informe n.° 010-2019-JCRM-RO-MSTVTCSPIMPTSMCDPCDT-GIDU/MPC, copia fedateada del Tareo mes de agosto de 2019 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 79786112.

Apéndice n.° 27: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 620, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 110 y en copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 79786113.

Apéndice n.° 28: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 622, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 111 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819761.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 623, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 112 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 79786114.

Apéndice n.° 30: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 624, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 113 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819762.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 626, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 0115 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 09819763.

Apéndice n.° 32: Comprobante de Pago n.° 704 de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 704 de 17 de setiembre de 2019.
- Copia simple de los Cheques n.°s 09819616 y 09819617.
- Copia Simple de la Constancia de Pago mediante transferencia electrónica n.° 081-19000474.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 704 de 11 de octubre de 2019.
- Copia Certificada de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 117.
- Copia Certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000618.
- Copia certificada del Informe n.° 141-2019-SGRRHH-GAF/MPC de 04 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 9819759

Apéndice n.° 33: Copia simple del Comprobante de Pago n.° 1051, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones n.° 169 y copia autenticada por el Banco de la Nación del Cheque n.° 73505000.

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas de los Informes n.°s 033, 044, 045, 101, 130, 196-2019-SGRR.HH/MPC de 26 de febrero, 26 de marzo, 25 de junio, 22 de agosto y de 19 de diciembre de 2019, respectivamente, a través de los cuales le alcanzaron las planillas de remuneraciones a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas de los Informes n.°s 049, 142 y 187-2019-SGRR-GAF/MPC de 4 de abril, 4 de setiembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente, a través de los cuales le alcanzaron los tickets de AFP a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 36: Comprobantes de pago emitidos para el pago de AFP mediante transferencias electrónicas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 278 de 08 mayo de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 050.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 295 de 08 mayo de 2019 y copia simple de la planilla n.° 051.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 383 de 6 de junio de 2019 y copia simple de la planilla n.° 068.

- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 387 de 6 de junio de 2019 y copia simple de la planilla n.° 060.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 408 de 6 de junio de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 064 y copia simple del ticket de pago n.° 2230440310.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 532 de 6 de agosto de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 090 y copia simple del ticket de pago n.° 3236516709.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 435 de 19 de junio de 2019 y copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-19000270 y copia certificada de la planilla n.° 074.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 530 de 6 de agosto de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 101 y copia simple del ticket de pago n.° 2236531236 y 3236531481.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 534 de 6 de agosto de 2019 y copia simple de la constancia de importe cargado a su cuenta n.° 19000040 y copia certificada de la planilla n.° 099 y copia simple del ticket de pago n.° 2236530892.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 535 de 6 de agosto de 2019 y copia simple de la constancia de importe cargado a su cuenta n.° 19000041 y copia certificada de la planilla n.° 096 y copia simple del ticket de pago n.° 3236527921.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 536 de 6 de agosto de 2019 y copia simple de la constancia de importe cargado a su cuenta n.° 19000042 y copia certificada de la planilla n.° 092 y copia simple de la planilla de declaración y pago de aportes previsionales n.° 2307100349 y copia simple del ticket de pago n.° 2236518931, 3236520021, 5236519481.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 537 de 6 de agosto de 2019 y copia simple de la constancia de importe cargado a su cuenta n.° 19000044 y copia certificada de la planilla n.° 093 y copia simple del ticket de pago n.° 3236522938, 6236521273, 5236521826, 2236521486.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 538 de 6 de agosto de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 094 y copia simple del ticket de pago n.° 2236525325.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 560 de 6 de agosto de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 098 y copia simple del ticket de pago n.° 3236530302.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 562 de 6 de agosto de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 095 y copia simple del ticket de pago n.° 3236527344.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 565 de 6 de agosto de 2019 y copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-19000415 y copia certificada de la planilla n.° 097 y copia simple del ticket de pago n.° 5236528928 y 3236529258.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 634 de 23 de agosto de 2019 y copia simple de la planilla n.° 103.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 761 de 03 de octubre de 2019 y copia certificada de la planilla n.° 129.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Oficio n.° 013-2023-OCI/MPC-RI del 23 de agosto de 2023, mediante el cual se requirió informe si durante el año 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó el pago en efectivo de las planillas AFP y copia fedateada de la respuesta recibida mediante el oficio n.°007-2023-GM/MPC del 6 de setiembre de 2023, adjuntando copia fedateada del informe

n.° 009-2019-GAF-G-A-A/MPC del 10 de enero de 2019 y copia fedateada del oficio
n.°12-2023-OCI/MPC de 27 de octubre de 2023 mediante el cual se reiteró informe si se contaba con autorización para pagos en efectivo y copia fedateada del oficio n.° 026-2023-GM/MPC de 6 de noviembre de 2023, a través del cual la entidad informó que: *"(...) habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario no se encontró ninguna información solicitada (...)"*.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del oficio n.° 004-2023-OCI/MPC-SCE2 de 17 de octubre de 2023, a través del cual se le solicitó al Gerente Municipal de la Entidad requerir al Banco del Nación cheques fedateados.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Oficio n.° 011 y 024-2023-GM/MPC del 12 de setiembre y 2 de noviembre de 2023, respectivamente, a través del cual se remitió la respuesta del Banco de la Nación, adjuntando las copias fedateadas de las Carta n.° 000343 y 000465-2023-BN/0151 del 06 de setiembre y 26 de octubre de 2023, a través de los cuales remitieron los cheques solicitados, en donde se pudo verificar que todos los cheques fueron cobrados por Elmer Henry Sosa Mamani, Tesorero de la Entidad.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Oficio n.°537-2023-OCI -MPC de 13 de julio 2023 mediante el cual se solicitó las Planillas AFP del aplicativo AFPNET; y copia fedateada del oficio n.° 0199-2023-GM-MPC de 01 de agosto de 2023 que adjunta en copia fedateada el Informe n.° 0282-2023-GAF/MPC de 31 de julio de 2023 y copia fedateada del Informe n.° 0262-2023-SGRH-GAF/MPC de 24 de julio de 2023, a través del cual la Entidad remitió las planillas de pago de los aportes previsionales del sistema AFPNET.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Oficio n.° 587-2023-OCI-MPC de 8 de agosto de 2023 mediante el cual se solicitó los accesos a la AFP NET y Copia fedateada de la Carta n.° 011-2023-SGRH-GAF/MPC de 9 de agosto de 2023, a través del cual la Entidad brinda los accesos al sistema AFP NET.

Apéndice n.° 42: Planillas de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP NET pagados dentro del plazo establecido, que se detallan a continuación:

- Copia visada por la Subgerencia de Recursos Humanos del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2207818433.
- Copia visada por la Subgerencia de Recursos Humanos del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2306680675.
- Copia fedateada del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2207818781.
- Copia fedateada del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2507260874.
- Copia visada por la Subgerencia de Recursos Humanos del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2207894935.
- Copia fedateada del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2603458172.
- Copia fedateada del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2507339054.
- Copia fedateada del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2306741362.
- Copia fedateada del Número de Planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2207896942.

Apéndice n.° 43: Planillas de Declaración y Pago de aportes previsionales de AFP NET pagados fuera del plazo establecido, que se detallan a continuación:

- Copias fedateadas de los Números de Planillas de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2306681394, 2207818342, 2306680352, 2306681338, 2306738846, 2207896084, 2306748048, 2207895803,

2207888359, 2207886868, 2507337358, 2306740087, 2306748625, 2306747901, 2306747549, 2208240430, 507741000, 2307044887, 2307056780, 2208434297, 2307203229, 2507951929 y 2307203564.

- Copia visada por la Subgerencia de Recursos Humanos del Número de planilla de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2507954918.
- Copias fedateadas de los Números de Planillas de Declaración y Pago de aportes previsionales: 2307205634, 2208437508, 2208437612, 2307205846, 2307193299, 2603825136, 2208433995, 2507951350, 2307202989, 2208433290, 2507950761, 2307202638, 2507955448, 2603827885, 2604145943, 2208944721, 2508473650 y 2307604824.

Apéndice n.° 44:

- Copia simple del Oficio n.° 001591-2022-CG/GRTA de 16 de diciembre de 2022, sobre requerimiento de información a PRIMA AFP e impresión del correo electrónico de notificación del mencionado oficio.
- Copia simple del cargo del Oficio n.° 001592-2022-CG/GRTA de 16 de diciembre de 2022, sobre requerimiento de información a AFP Integra.
- Copia simple del cargo del Oficio n.° 001593-2022-CG/GRTA de 16 de diciembre de 2022, sobre requerimiento de información a AFP Habitad S.A.
- Copia simple del cargo del Oficio n.° 001594-2022-CG/GRTA de 16 de diciembre de 2022, sobre requerimiento de información a PROFUTURO AFP.

Apéndice n.° 45: Respuestas recibidas de las AFPs, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión de la Carta AC-00407-2023 de 21 de febrero de 2023, remitido por la AFP HABITAT en respuesta del Oficio n.° 001593-2022-CG/GRTA, impresión del Excel adjunto a la carta e impresión del correo electrónico de 21 de febrero de 2023, de remisión de la Carta AC-00407-2023.
- Impresión de la Carta S/N de 27 de diciembre de 2022, remitido por la AFP Integra en respuesta al Oficio n.° 001592-2022-CG/GRTA e impresión del correo electrónico de 27 de diciembre de 2023, de remisión de la Carta S/N.
- Impresión de la Carta GEASE 0160/2022 de 27 de diciembre de 2022 e impresión del correo electrónico de 27 de diciembre de 2022, de remisión de la Carta GEASE 0160/2022.

Apéndice n.° 46: Impresión del Oficio n° 019-2023-OCI/MPC-RI del 21 de setiembre de 2023 e impresión de los Reclamos REC0000026552023 y 0000025862023, mediante los cuales se reiteró el requerimiento de información a la AFP PROFUTURO.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del oficio n.° 012-2023-GM/MPC de 28 de setiembre de 2023, a través del cual la Entidad alcanzó comprobantes de pago que acreditan que el Sr. Elmer Henry Sosa Mamani estuvo en el cargo de la Sub Gerencia de Tesorería, mismos que se detallan a continuación:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 397 de 5 de junio de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 08858978.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 427 de 12 de junio de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 79785871.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 503 de 11 de julio de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 09819417.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 603 de 16 de agosto de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 09819504.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 753 de 1 de octubre de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 09819694.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 799 de 16 de octubre de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 09819783.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 958 de 29 de noviembre de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 76661256.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 963 de 02 de diciembre de 2019, que adjunta copia simple del Cheque n.° 09820009.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1068 de 02 de enero de 2020, que adjunta copia simple del Cheque n.° 73504489.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de los Oficio n.°163-OSPETACNA-GCDPE-ESSALUD-2023, en atención a nuestro requerimiento nos informó que el señor Elmer Henry Sosa Mamani laboró en la Municipalidad Provincial de Candarave del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de los Oficio n.° 016-2023-OCI/MPC-RI del 1 de setiembre de 2023 y reiterado con el oficio n.° 026-2023-OCI/MPC-RI del 2 de octubre de 2023 mediante los cuales se le requirió a Elmer Henry Sosa, Sub Gerente de Tesorería, información de los pagos realizados por AFP.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Carta S/N de 17 de noviembre de 2022, carta de la AFP Integra, a través de la cual informa que la entidad efectuó el pago de los aportes previsionales retenidos a los trabajadores durante el periodo 2019.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 283 de 29 de abril de 2019 y copia simple del cheque n.° 09819203 a nombre de Tomas David Morales Chambilla y copia certificada de la Planilla n.° 54 del mes de abril -2019.

Apéndice n.° 52: Impresión de la Resolución n.° 02 de 24 de octubre de 2019 del auto Final que declara fundada la obligación de dar suma de dinero a favor de la AFP INTEGRA S.A. y de la Resolución n.° 03 de 4 de febrero de 2020 que declara consentida dicha resolución del Expediente n.° 00796-2019-0-2304-JP-LA-01 del Juzgado de Paz Letrado de Tarata.

Apéndice n.° 53: Copia simple del comprobante de pago n.° 1056 y copia simple de la Planilla n.° 172 del mes de diciembre -2019, e impresión visada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Planilla de Declaración y Pago AFP NET n.° 2208944767, donde se visualiza que la planilla de AFP NET se encuentra en estado "presentada".

Apéndice n.° 54: Impresión de la Resolución n.° 04 de 23 de marzo de 2021 Auto Final que declaró fundada la demanda de obligación de dar suma de dinero a favor de la AFP INTEGRA S.A. y Resolución n.° 08 de 24 de mayo de 2021 (Auto de Vista) que confirmó la resolución n.° 04 del Expediente n.° 00135-2021-0-2304-JP-LA-01 del juzgado de Paz Letrado de Tarata.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N°002-2019-A/MPC de 2 de enero de 2019, mediante el cual se designó a Elmer Henry Sosa Mamani como Gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2019-A/MPC de 31 de diciembre de 2019 mediante el cual se da por concluida la designación de Elmer Henry Sosa Mamani en el cargo de confianza Gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 40-2019-A/MPC del 17 de enero de 2019 por la cual se le encargó como Sub Gerente de Tesorería.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Acuerdo de Consejo n.° 002-2019-MPC del 3 de enero de 2019 y ratificado con la Resolución de Alcaldía n.° 184-2019 del 12 de noviembre de 2019, mediante los cuales se designó como uno de los Titulares en el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad en el Banco de la Nación y oficios n.os 002 y 554-2019-A/MPC 5 de enero y 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se comunicó al Banco de la Nación la designación de los titulares de las cuentas.

Apéndice n.° 59: Impresión de la Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0678-02-002, impresión del Cargo de Notificación, impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2023-OCI/MPC-SCE-2 y el original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 60: Copia visada del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 465-2018-A-MPC del 27 de noviembre de 2018 y copia visada Reglamento de Organización de Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC de 27 de marzo de 2019 y por el Acuerdo de Concejo n.° 028-2019-CM/MPC de 27 de marzo de 2019, remitido a la comisión con Oficio n.° 012-2023-GPPCTI-GM/MPC de 3 de noviembre de 2023, copia fedateada.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la Resolución de Órgano Sancionador n.° 002-2022-STPAD-SGRH/MPC de 26 de setiembre de 2022 y copia fedateada del Acta de Notificación Personal n.° 07-2022-GM-MPC de 04 de octubre de 2022.

Candarave, 21 de noviembre de 2023

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Supervisor de la Comisión de Control

Dulia Loayza Gutierrez
Jefa de la Comisión de Control

Denisse Ugarte Pelaez
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Candarave, 21 de noviembre de 2023

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Candarave

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-0678-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	APROPIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS AL PAGO DE LOS APORTES PREVISONALES AFP DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES POR EL IMPORTE DE S/. 21 935,35 Y POSTERIOR DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS POR HASTA 233 DÍAS, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA INTANGIBILIDAD DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS.	Elmer Henry Sosa Mamani	00448187	Encargado de la Sub Gerencia de Tesoreria	08/01/2019	31/12/2019	CAS	00448187	-		X		

Jefe de Comisión

Supervisor de Comisión

0043

V°B°
Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Dulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 09:18:54 -05:00

Candarave, 21 de noviembre de 2023

OFICIO N° 778-2023-OCI/MPC

Señor:
RAFAEL VEGA PANIAGUA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Candarave
Calle el Triunfo n.° 111
Candarave/Candarave/Tacna

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico n.° 016-2023-2-0678-SCE

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 699-2023-OCI/MPC de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la: *"Apropiación de fondos destinados al pago de las AFP de los trabajadores municipales"*, en la Municipalidad Provincial de Candarave a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2023-2-0678-SCE, el mismo que se adjunta al presente en **setecientos cuarenta y uno (741) folios**, que recomienda disponer el inicio de las acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Candarave

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2023 18:48:14 -05:00

.....
Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe del Órgano de Control Institucional

Se adjunta:
- Archivo digital del Informe de Control Específico n.° 016-2023-2-0678-SCE en setecientos cuarenta y uno **(741) folios** (Tomo I del folio 001 al 512 y Tomo II del folio 513 al 741).

C.c/Arch.
AOSH/dlg

Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Dulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 10:16:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0678-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 778-2023-OCI-MPC
EMISOR	:	DULIA LOAYZA GUTIERREZ - JEFE DE COMISIÓN - APROPIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AFPS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	699

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2023-2-0678-SCE, el mismo que se adjunta al presente en setecientos cuarenta y uno (741) folios, que recomienda disponer el inicio de las acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I 001 al 238[F]
2. Oficio N° 778-2023-OCI-MPC[F][F]
3. Tomo I Del 239 al 512 [F]
4. Tomo II Del 513 al 741[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4HLIQAS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 10:16:34 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 778-2023-OCI-MPC
EMISOR	:	DULIA LOAYZA GUTIERREZ - JEFE DE COMISIÓN - APROPIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AFPS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2023-2-0678-SCE, el mismo que se adjunta al presente en setecientos cuarenta y uno (741) folios, que recomienda disponer el inicio de las acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/0678-02-002
2. Tomo I 001 al 238[F]
3. Oficio N° 778-2023-OCI-MPC[F][F]
4. Tomo I Del 239 al 512 [F]
5. Tomo II Del 513 al 741[F]

NOTIFICADOR : DULIA LOAYZA GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4JFNXRI**

Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Dulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-11-2023 20:50:17 -05:00

Candarave, 24 noviembre de 2023

OFICIO N° 797-2023-OCI/MPC

Señor
RAFAEL VEGA PANIAGUA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Candarave
Calle El Triunfo n° 111
Candarave/Candarave/Tacna

Asunto : Remisión de documentación complementaria al Informe de Control Específico n.°016-2023-2-0678-SCE

Referencia : a) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
b) Oficio n.° 778-2023-OCI/MPC de 21 de noviembre de 2023, notificado por casilla electrónica.
c) Notificación Electrónica 003-2023-CG/0678-02-002 sobre el Informe de Control Específico n.°016-2023-2-0678-SCE

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Específico que establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, para el cumplimiento de las recomendaciones que correspondan.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b) notificado por casilla electrónica mediante la Cédula 003-2023-CG/0678-02-002 se le notificó el Informe de Control Específico 016-2023-2-0678-SCE "Apropiación de Fondos Destinados al Pago de las AFPS, de los Trabajadores Municipales-2019" el cual consta de **setecientos cuarenta y uno (741)** folios, tal como se señala en el documento de la referencia a).

Sin embargo por error del sistema, solo se habrían considerado seiscientos noventa y nueve (699) folios, tal como se consigna en la cedula de notificación de la referencia c), por lo que a fin de complementar la información remitida, en esta oportunidad se está adjuntando los cuarenta y dos (42) folios faltantes, cuyo detalle corresponde a los siguientes folios: 379, 381, 383, 342, 410, 413, 416, 418, 420, 422, 421, 426, 428, 430, 432, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 458, 460, 462, 464, 466, 469, 471, 473, 475, 477, 480, 482, 484, 485, 488, 490, los cuales en su mayoría corresponde al reverso de los comprobantes.

Agradeciendo su comprensión, me suscribo de usted,

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Candarave

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2023 20:36:51 -05:00

.....
Abraham Sarayasi Hancco
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.C./Arch.
AOSH/dlg

Firmado digitalmente por LOAYZA GUTIERREZ Dulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2023 20:52:25 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2023-CG/0678

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 797-2023-OCI-MPC
EMISOR	:	DULIA LOAYZA GUTIERREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Información complementaria del la Cédula 003-2023-CG/0678-02-002 se le notificó el Informe de Control Específico 016-2023-2-0678-SCE "Apropiación de Fondos Destinados al Pago de las AFPS, de los Trabajadores Municipales-2019" el cual consta de setecientos cuarenta y uno (741) solo se habrían considerado seiscientos noventa y nueve (699) folios, tal como se consigna en la cedula de notificación de la referencia c), por lo que a fin de complementar la información remitida, en esta oportunidad se está adjuntando los cuarenta y dos (42) folios faltantes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 797-2023-OCI-MPC[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KGCYM2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2023 20:52:55 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 797-2023-OCI-MPC
EMISOR	:	DULIA LOAYZA GUTIERREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Sumilla:

Información complementaria del la Cédula 003-2023-CG/0678-02-002 se le notificó el Informe de Control Específico 016-2023-2-0678-SCE "Apropiación de Fondos Destinados al Pago de las AFPS, de los Trabajadores Municipales-2019" el cual consta de setecientos cuarenta y uno (741) solo se habrían considerado seiscientos noventa y nueve (699) folios, tal como se consigna en la cedula de notificación de la referencia c), por lo que a fin de complementar la información remitida, en esta oportunidad se está adjuntando los cuarenta y dos (42) folios faltantes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2023-CG/0678
2. Oficio 797-2023-OCI-MPC[F][F]

NOTIFICADOR : DULIA LOAYZA GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4M85OSL**